



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, n.º. 42, fecha: miércoles, 28 de Febrero de 2024

SUMARIO

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA SAUCE SOLAR, INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES Y DE EVACUACIÓN (REF: 2703/01155).

BOP-GU-2024 -
650

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN GUADALAJARA, PARA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE PLANTA SOLAR FV DE 50 MW. BOLARQUE 2 Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, A EFECTOS DE LA DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN CONTEMPLADA EN EL EXPEDIENTE N.º 2020PROD046.

BOP-GU-2024 -
651

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALAMINOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 -
652

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL INGRESOS Y GASTOS 2024

BOP-GU-2024 -
653

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2023 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024.

BOP-GU-2024 -
654

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE JUZGADO DE PAZ

BOP-GU-2024 -
655

AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS NÚM. 03/2024

BOP-GU-2024 -
656

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION NUMERO 4 DEL PRESUPUESTO 2023

BOP-GU-2024 -
657

AYUNTAMIENTO DE LA HUERCE

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 -
658

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN SELECCIÓN POR CONCURSO - OPOSICIÓN PLAZA ARQUITECTO/A

BOP-GU-2024 -
660

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN SELECCIÓN POR CONCURSO PLAZA ARQUITECTO/A TÉCNICO

BOP-GU-2024 -
661

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN SELECCIÓN POR CONCURSO - PLAZA TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

BOP-GU-2024 -
659

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

CONVOCATORIA PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO VACANTES OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES

BOP-GU-2024 -
662

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

BOP-GU-2024 -
663

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

LAS BASES Y LA CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE OCHO PEONES

BOP-GU-2024 -
664

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA SAUCE SOLAR, INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES Y DE EVACUACIÓN (REF: 2703/01155).

650

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica denominada Sauce Solar, infraestructuras auxiliares y de evacuación, con las siguientes características:

- Referencia: 2703/01155 (DP. 2020PROD039 - 19270200533).
- Titular: Sauce Solar, S.L. NIF: B88043997.
- Documentación técnica:
 - Proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica FV Sauce Solar 50,00 MWp / 38,98 MWn. Suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Luis Miguel Espinosa Fernández, con fecha de firma 08/09/2020.
 - Adenda al proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica FV Sauce Solar 50 MWp/38,98 MWn. Suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Luis Miguel Espinosa Fernández, aporta declaración responsable de técnico titulado competente proyectista de fecha 24/11/2022.
 - Proyecto de Ejecución Línea Subterránea 30 kV Sauce Solar. Suscrito por el Ingeniero Industrial Enrique Romero Sendino y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Burgos y Palencia de fecha 25/9/2020.
 - Anexo de Modificación al Proyecto de Ejecución Línea Subterránea 30 kV Sauce Solar. Suscrito por el Ingeniero Industrial Enrique Romero Sendino, con fecha de firma 17/2/2021.
 - Proyecto para Autorización Administrativa de Construcción Subestación Eléctrica Brihuega 132/30 kV. Suscrito por el Ingeniero Industrial Enrique Romero Sendino visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Burgos y Palencia de fecha 27/1/2021.
- Características: Planta Solar Fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación asociadas de 49,997 MWp, 42,5 MW en inversores y una capacidad de acceso de 38,98 MW, las actuaciones a realizar son:
 - 111.105 módulos de 450 Wp (49.997 kWp) instalados en seguidores a 1 eje.
 - 17 inversores de potencia de 2.500 kVA cada uno.
 - 6 centros de transformación de 5.000 kVA.
 - 5 centros de transformación de 2.500 kVA.



- 8 líneas subterráneas de alta tensión 30 kV, interiores a la planta fotovoltaica, de 637, 314, 322, 289, 497, 555, 130 y 536 m respectivamente que enlazarán los centros de transformación entre sí conformando 3 puntos de salida para la línea de evacuación soterrada que conecta la instalación fotovoltaica con la infraestructura común de evacuación (Subestación SE Brihuega).
- 1 línea subterránea de alta tensión 30 kV, interior a la planta de 35 m., que enlaza el centro de transformación (ref: 19240204187) con el edificio de operación y mantenimiento.
- 3 líneas subterráneas de alta tensión 30 kV, de 4.663, 4.731 y 6.230 m respectivamente que conectan los 3 centros de transformación de salida con la infraestructura común de evacuación (Subestación Eléctrica Brihuega).

La planta fotovoltaica arriba descrita efectúa parte de su evacuación de forma compartida, en varios escalones, con otras instalaciones de producción fotovoltaica. De ellas, se tramita junto con la instalación de producción FV Sauce Solar la STE Colectora Brihuega y la conexión desde esta hasta la STE Colectora Fuentes, los distintos escalones son:

Escalón 2:

Formado por la STE Colectora Brihuega 30/132 kV y la conexión desde esta STE hasta la STE Colectora Fuentes. Elementos que la integran:

- Subestación transformadora 30/132 kV-Brihuega y de 64/80 MVA de potencia ONAN/ONAF.

El escalón 2 se conectará mediante una posición de transformador al escalón 0, por lo que no existe línea eléctrica de interconexión entre ambos escalones.

Este escalón de la evacuación es compartido con otras 2 instalaciones de producción.

Escalón 0:

Formado por la STE Colectora Fuentes y la línea desde esta STE hasta la ST de Fuentes de la Alcarria de REE.

Elementos que la integran:

- Subestación transformadora 132-400 kV - ST Colectora Fuentes.
- Línea de alta tensión 400 kV de 475,3 m. entre ST Colectora Fuentes -ST Fuentes de la Alcarria (REE).

Este escalón no es objeto de esta tramitación y ha sido ya definido en el proyecto de "FV FUENTES" de Iberdrola Renovables Castilla La Mancha S.A. Este escalón de le evacuación es compartido con otras 4 instalaciones de producción, así como las otras 2 mencionadas en el escalón 2.



El escalón 1 (Formado por la STE Colectora Almadrones y la línea desde esta STE hasta la STE Colectora Fuentes) no es objeto de esta tramitación y ha sido ya definido en el proyecto de "FV FUENTES" de Iberdrola Renovables Castilla La Mancha S.A.

Nota: La anterior descripción tiene carácter meramente indicativo. Para una descripción detallada de la misma se deberá acudir a la documentación técnica que se encuentra en el expediente.

- Ubicación: La planta ocupa varias parcelas de los polígonos 501, 502 y 503 del TT.MM. de Caspueñas (Guadalajara).
- Presupuesto total de ejecución material: 21.991.332,02 € (planta) + 1.393.646,24 € (ST) + 1.236.672,39 € (línea).
- Evacuación: Comunicaciones favorables de contestación de acceso y conexión coordinado a la red de transporte en la subestación Fuentes de la Alcarria 400 kV, de REE.
- Finalidad: Producción de energía eléctrica y vertido a la red de transporte.

Antecedentes de hecho.

Primero: Con fecha 23/10/2020 la sociedad SAUCE SOLAR, S.L. presentó solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones de referencia, la solicitud fue completada en diferentes fechas.

Segundo: Mediante resolución de 14/3/2023, de la Dirección General de Transición Energética, se concedió autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada "Sauce Solar", infraestructuras auxiliares y de evacuación. La anterior resolución se publicó en el DOCM de 27/3/2023.

Tercero: En relación con la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública el proyecto fue sometido a información pública en los siguientes medios, DOCM (28/4/2023), BOE (24/4/2023), BOP (21/4/2023), Tablón de anuncios electrónicos de la JCCM (17/4/2023), Exposición al público en los Tablones de edictos de los Excmos. Ayuntamientos de Caspueñas (28/4/2023), Brihuega (4/5/2023), Valdesaz (24/4/2023) y los periódicos Nueva Alcarria (21/4/2023) y ABC (21/4/2023).

Además de las publicaciones mencionadas, y con el fin de garantizar el conocimiento del expediente y la defensa de los afectados, se practicaron comunicaciones individualizadas a cada uno de los afectados identificados en la relación de bienes y derechos afectados, en dicha notificación se adjuntaba un link con acceso al proyecto completo, y se otorgaba un plazo de 30 días hábiles para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones que estimaran oportunos.

De dichas publicaciones y comunicaciones, se recibieron las siguientes alegaciones, las cuales se identifican y resumen los principales aspectos contenidos en las mismas:

- D. Tomás Antonio López Valdehita, declaraba sobre el proyecto que:



1. No poder disponer de esos metros para uso privado en el futuro.
2. Existencia paraje protegido en la zona.
3. Solicitud cambio de trazado a caminos.
- 4-5. Existencia de contrato de arrendamiento con un tercero.
5. Pago bajo.
6. El terreno quedará alterado y peligrosidad de la instalación.
7. Tareas de limpieza y desmantelamiento.

En relación con esta alegación, señalar que el promotor ha indicado disponer de acuerdo con el alegante, por lo que los bienes y derechos de los que constaba como titular no se han incluido en la presente resolución.

- D. Máximo Isidro Tabernero de Lucas, exponía sobre el proyecto que:

1. La conveniencia del emplazamiento escogido para el trazado de la línea subterránea.
- 2-3. Afección a una encina y un álamo.
4. Aplicación de la Norma Granada.

- D. Juan Antonio Sotillo Ayuso, declaraba sobre el proyecto que:

1. Solicita un cambio de trazado a caminos.
2. Propuesta económica.

- D. Gregorio Santamaría y D. Gregorio Santamaría Vicente exponían sobre el proyecto que:

- 1-3. Solicita no modificar la posición de los indicadores de los linderos de parcela (mojones) y que, a la finalización de las obras, las parcelas conserven la cubierta vegetal, sin zanjas que impidan la explotación en óptimas condiciones.
2. El trazado de las obras de apertura de zanja discurra por los caminos o cunetas de estos.

- D^a Concepción Ayuso Condado, declaraba sobre el proyecto:

1. Su negativa el paso del trazado del proyecto.
2. Alternativa de paso por camino público.
3. Tiene suscrito contrato de arrendamiento con un tercero.

- D^a Begoña Torija, exponía sobre el proyecto.



1. Solicita una alternativa de paso por camino público.
2. Declara tener suscrito un contrato de arrendamiento con un tercero.

- D^ª. Alicia Maestro Peña, D. Alvaro Gutiérrez Maestro, D^ª. Amparo Pardo Sanz, D. Abel Pardo Sanz y D^ª. Rosa Pardo Sanz del 6/6/2023, (no estando afectados de modo directo en este proyecto) exponían sobre el Proyecto de manera generaliza que:

1. Aplicación del principio de proporcionalidad.
2. La DUP lleva aparejada bonificación del 95 % del ICIO, causando perjuicio público.
3. No justificación del interés social que fundamenta la utilidad pública del proyecto.
4. Desviación del poder expropiatorio para un fin distinto al público.
5. Falta de planificación pública previa que justifique la utilidad pública.
6. Existencia de utilidades públicas contrapuestas.
- 7.a. Ubicación inconveniente no fundamentada.
- 7.b. Afección a elementos ambientales con protección medioambiental que ya gozan de utilidad pública e interés social.
- 7.c. Otros conflictos con bienes de utilidad pública e interés social como: recursos paisajísticos y pérdida de atractivo turístico, obstaculizar desarrollos proyectos agrícolas y perjuicios a los agricultores, actividad cinegética, ordenación territorial municipal y riesgo suministro de agua.

En su respuesta apunta la promotora que todos los alegantes refieren que: [...] " son "copropietarios de parcelas próximas a la instalación de la planta fotovoltaica Sauce Solar", sin identificar sus parcelas, ni la distancia que consideran "proximidad" o "cercanía" a la planta, ni demostrar ningún otro interés legítimo en la DUP, de modo que a efectos de aplicación del artículo 3.1 de la Ley de Expropiación Forzosa ("LEF"), artículo 4 de la LPACAP y según jurisprudencia que analiza falta de legitimación y postulación activa (SSTS 7-11-2005, 17-11-2005), así como de la jurisprudencia constitucional (SSTC 105/1995, de 3 de julio, 122/1998, 1/2000, de 17 de enero), deben desestimarse al no reconocer ser propietarios de parcelas afectas a efectos de DUP " [...].

- D^ª. Aida Maestro Burgos, D. Aníbal Maestro Burgos y D^ª. Violeta Maestro Burgos iguales en contenido respecto a las anteriores, con dos únicas diferencias:

1. Refieren ser copropietarias de la parcela 11 del polígono 501 de Caspueñas.
2. Estiman que no cabe hacer discurrir la línea por su parcela y crear la consecuente servidumbre eléctrica, pudiendo aprovechar el camino y la proyectada (que no ejecutada) de la Planta BESSEL.



En su respuesta apunta la promotora que: [...]” refieren ser copropietarias de la parcela 11 del polígono 501 de Caspueñas, cuando en la relación de bienes y derechos afectados, aparece como titular registral D^a Petra Peña López, y como titular catastral D^a Baldomera Peña López, sin que por los alegantes se aporte justificación alguna de la titularidad dominical que refieren ostentar de dicha parcela. Por tanto, no acreditan la legitimación que en un procedimiento de Declaración de Utilidad Pública les atañe por la relación de bienes y derechos que delimita la misma” [...].

Entre los organismos afectados, se han recibido las siguientes alegaciones:

- Excelentísimo Ayuntamiento de Caspueñas, declaraba sobre el proyecto:

Alegación de 23/3/2023.

1. Sobre los caminos públicos afectados que no están correctamente identificados ni facilitados, que el proyecto no contiene un detalle suficiente de sus afecciones, que el camino 501-9001 no llega hasta el final confluyendo con la finca 501-37 invadiéndolo en un punto, y una desactualización en la memoria de calificación urbanística.

2-3. Los efectos de la DUP sobre los bienes de titularidad pública y la necesidad de un trámite adicional distinto a la Calificación Urbanística y la licencia.

4. Sobre la ubicación del proyecto y la falta de justificación y valoración de alternativas, teniendo en cuenta el régimen de protección urbanística del Valle del Río Ungría.

Alegación de 4/6/2023.

1. Indefensión por parte del Ayuntamiento por no tener acceso al expediente y por no tener clara la fecha de finalización del plazo para formular alegaciones.

2. Inadecuada tramitación de la DUP.

3. Sobre caminos públicos afectados por el proyecto.

4. Sobre la inadecuada ubicación del proyecto.

5. Ausencia de evaluación conjunta de los proyectos promovidos por los distintos promotores.

Las alegaciones presentadas fueron trasladadas a la empresa promotora, que emitió respuesta.

Cuarto: En el expediente consta certificación de acuerdos alcanzados e intento de acuerdo con los propietarios afectados por la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de referencia con los que no se ha llegado a dicho acuerdo. Las fincas de las que se hayan obtenido acuerdos con los propietarios no están incluidas en el anexo I de la resolución, pues no hay necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados ni implicará la urgente ocupación



a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Quinto: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara cumplió con lo establecido en la resolución de 3/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y elaboró con fecha 11/10/2023 informe en relación con la solicitud realizada.

Sexto: Con fechas 11/12/2023, 30/1/2024 y 6/2/2024 el promotor ha aportado documentación complementaria a la solicitud realizada.

Séptimo: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable a reconocer la Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas de referencia.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para el reconocimiento de la utilidad pública de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: Justificación de la resolución.

En cuanto al contenido de las alegaciones, se acuerda la acumulación de estas por guardar identidad sustancial o íntima conexión al haberse formulado las alegaciones en los mismos términos.

1. Sobre el paraje protegido.

La declaración de impacto ambiental ha sido tramitada en otro procedimiento, y resuelta en resolución de 11/07/2022, DOCM de 18 julio del 2022.

2. Privación de metros y establecimiento de servidumbres.

De acuerdo al artículo 33.2 de la Constitución Española, "la función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las leyes", así mismo continúa el apartado 3.- "Nadie podrá ser privado de sus bienes sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes".

Por otro lado, de acuerdo con el art. 54 de la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, "Se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso".

Por otro lado, la servidumbre que se impondría no impide a los propietarios afectados continuar con las labores propias de un suelo de calificación rústica, es



decir, que puede seguir realizando las actividades agrícolas que estime convenientes, tal y como ha venido haciendo hasta ahora y que estén en concordancia con la naturaleza de la finca, siempre y cuando deje a salvo dicha servidumbre.

3. El terreno no quedará igual en muchos años, conservación de la cubierta vegetal, y limpieza de los deshechos de la instalación.

Dentro de las tareas de limpieza y restauración, se recogen, que previamente a la finalización de los trabajos, se deberá realizar una limpieza general de los deshechos generados durante la instalación.

Una vez finalizadas las obras en los casos de compactación, se procederá a la descompactación mediante ripado, escarificado ligero o arado en función de los daños provocados y se procederá a depositar la tierra vegetal que se hubiera podido extraer antes del inicio del movimiento de tierras, según aparece en el plan de gestión de residuos y el plan de restauración.

4. Peligro que puede llevar la línea eléctrica.

El proyecto cumple con la normativa de seguridad de los sistemas eléctricos, la cual es responsabilidad del promotor.

5. Cambio de trazado, y su desarrollo por caminos o cunetas.

Al respecto esta administración considera, que ha quedado justificado, que el trazado finalmente planteado se ha estudiado siguiendo la normativa de aplicación, y que éste no se ha seguido de forma arbitraria habiendo sido parcialmente condicionado por planes, los condicionados, y la declaración de impacto ambiental emitida, siendo la solución más adecuada, tanto técnica, como ambiental y socialmente.

Así mismo, no se aporta trazado alternativo que, siendo técnicamente posible, permita salvar su finca sin afectar a nuevos propietarios ajenos al expediente, o a la modificación en las afecciones de los actuales propietarios, los cuales a su vez podrían alegar con idéntico derecho que el trazado inicial se mantuviera.

Por otro lado, el desarrollo de la línea por los caminos, no eliminaría el establecimiento de una servidumbre. Además, el desplazamiento del trazado supondría la afección de nuevos propietarios ajenos al expediente o la modificación en las afecciones de los actuales propietarios, los cuales, a su vez, podrían alegar con idéntico derecho que el trazado inicial se mantuviese.

En cualquier caso, tal la modificación de la servidumbre a instancia del dueño del predio sirviente, viene recogida en el art. 153 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Que en su caso será el procedimiento a seguir en caso de pretender dicha modificación, entendiéndose que el inicio o no del procedimiento, no debe paralizar la actual tramitación.



6. Existencia de contratos con otros promotores de otras plantas fotovoltaicas.

El artículo octavo de la ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, establece que: “la cosa expropiada se adquirirá libre de cargas. Sin embargo, podrá conservarse algún derecho real sobre el objeto expropiado, si resultase compatible con el nuevo destino que haya de darse al mismo y existiera acuerdo entre el expropiante y el titular del derecho.”

Así mismo hay que tener en cuenta la posible aplicación del art. 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en lo relativo a acuerdos en relación al uso compartido de las infraestructuras de evacuación.

7. Pago escaso de la promotora en relación con el perjuicio, y petición de alquiler de la servidumbre de paso.

Respecto a la indemnización indicar que, si bien en cualquier momento es posible llegar al mutuo acuerdo entre las partes (beneficiaria y expropiada), la fase de información pública en la que presentan sus alegaciones, no contempla la valoración del justiprecio correspondiente por parte de la Administración, que se efectuará en fases posteriores del procedimiento de expropiación, en su caso, tras el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación.

8. Respeto de una encina trufera de nacimiento espontáneo, compuesta por 8 pies.

Mediante modelo de acuerdo entre promotor y afectado, el promotor propone realizar el cruzamiento de la parcela mediante un diseño que no afecte a la encina.

9. Aplicación de la norma Granada.

Salvo que no haya acuerdo entre partes, corresponde decidir al jurado regional en un momento posterior, si en el caso en cuestión corresponde o no aplicar dicha norma, u otra, a esta encina trufera.

10. Alteración de lindes.

La promotora se ha comprometido en la contestación a esta alegación, que: “finalizadas las obras, el entorno de la ocupación será repuesto a mismo estado en que se encontraba con carácter previo a la instalación y no se verán afectados los hitos que marcan los linderos de las fincas, ni otros elementos presentes en las mismas”.

11. Pregunta sobre si las parcelas que aparecen en la comunicación individualizada de periodo de información pública de la declaración de utilidad pública, están dentro de la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que el solicitante considera de necesaria expropiación.

El art. 56 de la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, establece: “la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de



ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa”.

12. Sobre la falta de solicitud, de permiso de intervención, de la promotora, en los caminos de titularidad municipal, para la realización de las afecciones.

Manifiesta la promotora en su escrito de contestación, que ello se ha solicitado en la solicitud de calificación urbanística, y en la licencia.

13. Sobre la falta de justificación de la ubicación de la instalación en relación a la protección paisajística, y la falta de valoración conjunta de la Plantas solares proyectadas, y su impacto en el municipio de Caspueñas.

Esta justificación se resuelve en la Declaración de Impacto Ambiental, cuya resolución se emitió en resolución de 11/7/2022, publicado en el DOCM de 18 de julio del 2022.

14. Sobre que no le constan al ayuntamiento la relación pormenorizada de las fincas que son de necesaria expropiación, ni siquiera si los caminos están en esa relación.

Recordar que, desde el 24 de febrero del 2022, el proyecto fue sometido a información pública en los siguientes medios, DOCM (28/4/2023), BOE (24/4/2023), BOP (21/4/2023), Tablón de anuncios electrónicos de la JCCM (17/4/2023), Exposición al público en los Tablones de edictos de los Excmos. Ayuntamientos de Caspueñas (28/4/2023), Brihuega (4/5/2023), Valdesaz (24/4/2023) y los periódicos Nueva Alcarria (21/4/2023), y ABC (21/4/2023).

Que dicha relación consta en el anuncio de información pública, y que remitió al Ayuntamiento de Caspueñas para su exposición al público.

15. Sobre la justificación de la no disponibilidad de las fincas.

Ello consta fehacientemente en el expediente.

16. Indefensión jurídica por falta de acceso al expte. y no haber aclarado la fecha de finalización del plazo de información pública.

Con fecha 9 de febrero del 2023, se recibió en el ayuntamiento de Caspueñas notificación individual de la apertura del periodo de información pública de la declaración de utilidad pública del expte Planta Solar Fotovoltaica Sauce Solar 533, en la misma notificación se concedía un plazo de treinta días hábiles para presentar alegaciones. En la notificación se aportaba link de acceso al proyecto de la planta solar fotovoltaica.

Con fecha de 17 de abril del 2023 se recibe en dicho ayuntamiento solicitud de exposición al público del anuncio de información pública de la declaración de utilidad pública de la PSFV Sauce Solar 533, estableciendo un plazo de alegaciones de 30 días hábiles, a consecuencia de una solicitud de subsanación de la petición



de exposición, se reitera dicha solicitud de anuncio el 28 de abril del 2023, con ampliación del plazo de presentación de alegaciones.

Con fecha 23 de marzo del 2023, se reciben alegaciones a dicho proyecto por parte del ayuntamiento de Caspueñas, reiteradas y ampliadas con fecha 5 de junio del 2023.

Con fecha 24 abril del 2023, se recibe solicitud de acceso al expte, y pregunta sobre el plazo de presentación de alegaciones, con fecha 16 de mayo se reitera dicha solicitud.

Con fecha 7 de junio del 2023, se emite resolución parcial de acceso al expte. con contestación al plazo máximo de alegaciones, cuya fecha es el 19 de junio del 2023, en dicha resolución parcial, con explicación de los documentos que no se aportan y el motivo por el que no se aportan, en este caso, los documentos que contienen secretos comerciales, así como los documentos de los que se ha procedido a su anonimización por colisión con el derecho a la protección de datos de carácter personal, así mismo se remite link con el acceso parcial al expte.

Con fecha 31 de julio 2023, se remite por parte de la delegación de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, la contestación a las alegaciones que hace la beneficiaria, presentadas por parte del Ayuntamiento de Caspueñas con fechas de 23 de marzo 2023, y de 5 de junio del 2023, sin que hasta la fecha consten nuevo escrito de reparos del Ayuntamiento de Caspueñas.

Por todo ello, concluimos que no se ha producido ninguna indefensión, pudiendo ejercer su derecho a alegar entre el 9 de febrero, y el 19 de junio del 2023, recordar así mismo que nos encontramos ante un interesado cualificado, como es una administración pública local, la cual dispone tanto de documentación sobre el proyecto debido a la tramitación de las licencias de urbanísticas y de obras en dicho ayuntamiento, así como de técnicos jurídicos suficientes como para contar los plazos de finalización de la información pública.

17. Sobre la inclusión de bienes de dominio público pertenecientes al Ayuntamiento de Caspueñas en la relación de bienes y derechos de los titulares afectados, y la merma de autonomía local.

Tanto el artículo 56.2 de la ley del sector 24/2013, de 26 de diciembre, titulado: Efectos de la declaración de utilidad pública, como el artículo 149.2 del Real Decreto 1955/2000, son claros a la hora de determinar los efectos de la declaración de utilidad pública sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismo y zonas de servidumbre pública.

18. Sobre la condición de interesados de Aída, Aníbal, y Violeta Maestro Burgos, consta en el expediente certificado catastral a su nombre de la parcela nº 11, del polígono 501, de término municipal de Caspueñas.

19. Sobre la separación del proyecto entre línea de evacuación y planta de



producción, principio de proporcionalidad, la expropiación de parcelas, e indefensión.

La declaración de utilidad pública ampara el proyecto entero, pues ambos forman un proyecto completo. La proporcionalidad es la relación entre la utilidad pública del proyecto y la privación de la propiedad, lo cual en este caso está equilibrado.

Por otro lado, no es cierto que al amparo de la actual información pública puedan llevarse a expropiación parcelas no relacionadas en el listado de bienes y derechos, no produciéndose en este sentido ningún tipo de indefensión jurídica, pues cualquier declaración de utilidad pública, es comunicada a los afectados en sus distintas fases, información pública, declaración de utilidad pública, citación a levantamiento de actas previas, y fase de justiprecio.

20. Sobre la insolvencia del promotor, impago de rentas de arrendatarios.

Esto deberá resolverse con las normas del derecho civil y mercantil.

21. Sobre la dificultad de recuperar la posesión de una finca declarada de utilidad pública.

El ejercicio de la potestad expropiatoria no faculta para sustituir el derecho de propiedad por su equivalente económico, sino que sólo es admisible si la apropiación por la Administración de los bienes y derechos de los particulares resulta imprescindible para alcanzar el fin de utilidad pública o el interés social que persigue la expropiación. Por consiguiente, el sacrificio individualizado de bienes, derechos e intereses legítimos se justifica por la satisfacción de un interés público prevalente, por lo que, desaparecida la causa, carece de sentido el referido sacrificio.

Según establece el artículo 34 LEF, la reversión es el derecho que corresponde al expropiado o a sus causahabientes para recobrar la totalidad o la parte sobrante de lo expropiado, en caso de no ejecutarse la obra o de no establecerse el servicio que motivó la expropiación, así como si desapareciere la afectación, abonando una indemnización.

22. Perjuicios fiscales del ayuntamiento de Caspueñas.

Para responder a esta pregunta, les remitimos a la administración municipal, para que sea ésta la que se exprese en este sentido.

23. Sobre la falta de interés social de esta planta solar.

El presente procedimiento de declaración en concreto de utilidad pública en concreto de esta planta solar, pretende resolver sobre esta cuestión.

24. Sobre el exceso de capacidad de producción de electricidad solar en España.

La dependencia de las importaciones de energía de España en 2021, fue del 69,1%.

25. Sobre el no cumplimiento de la finalidad de la ley de expropiación forzosa, y del



principio de legalidad. Desviación de poder expropiatorio.

Consta en el procedimiento que nos ocupa, que se cumple tanto el fin como la legalidad, tanto de la ley de expropiación forzosa, como de su reglamento, así como de la ley del sector eléctrico 24/2013, su real decreto 1955/2000, y del decreto autonómico 80/2007.

26. Compatibilidad con la concentración parcelaria.

El objetivo de la declaración de utilidad pública de la concentración parcelaria es la ordenación de las parcelas, de modo que se mejore su productividad agraria gracias al dimensionamiento adecuado, haciéndolas más rentables, así mismo supone un saneamiento jurídico de estas mismas parcelas otorgándoles escrituras de propiedad, esta declaración que se hace sobre un territorio, no supone que haya que dedicar permanentemente estas parcelas al uso agrícola, incluso contra la decisión de su propietario.

27. Sobre la falta de planificación pública previa que justifique la utilidad pública.

En este sentido, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Subdirección General de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ha elaborado una herramienta que permite identificar las áreas del territorio nacional que presentan mayores condicionantes ambientales para la implantación de estos proyectos, mediante un modelo territorial que agrupe los principales factores ambientales, cuyo resultado es una zonificación de la sensibilidad ambiental del territorio.

28. Sobre la ubicación inconveniente no fundamentada, la afección a elementos ambientales, y otros conflictos con bienes de utilidad pública e interés social como: recursos paisajísticos, pérdida de atractivo turístico, obstaculización de proyectos agrícolas, actividad cinegética, ordenación del territorio municipal y riesgo de suministro de agua.

Volver a incidir que existe una declaración de impacto ambiental favorable.

Sobre otros aspectos indicadas en las alegaciones, y de los cuales esta administración carece de competencias, no cabe emisión de informe alguno.

El expediente contiene la documentación necesaria para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación.

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que impida



otorgar el reconocimiento de utilidad pública solicitado.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 112/2023; la Ley 24/2013; Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa; el Real Decreto 1955/2000; el Decreto 80/2007; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud resuelve:

Reconocer la Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas de referencia, a favor de la sociedad Sauce Solar, S.L. que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo I, los bienes demaniales se incluyen a efectos informativos, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos (o sus representantes) tengan obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es>, código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Toledo, 21 de febrero de 2024. El Director General de Transición Energética. Alipio García Rodríguez



Anexo I. Relación de bienes y derechos afectados declarados de necesaria ocupación.

Nº Fincas	Datos Catastrales		Propietario	Titular	Paraje	Naturaleza del suelo			Municipio	Provincia	Servidumbre de Paso Subterráneo					
	Políg.	Parc.				Registral	Catastral	Tipo			Uso	Cultivo	Longitud afectada del predio sirviente (m.l.)	Nº de los Registros	Cantidad de Registros	Superficie Ocupada por los Registros (m²)
5	501	5	Luis Alberto Ramos Machuca y Francisco Vicente Ramos	Luis Alberto Ramos Machuca y Francisco Vicente Ramos	CORRAL NUEVO	PARTICULAR	AGRARIO		CASPUEÑAS	GUADALAJARA	96,17			76,95	577,04	
7	501	11	Petra Peña López	Catastral IP: Baldomera Peña López Catastral: Aida, Anibal, Violeta, Maestro Burgos.	Cno. SOTILLO	PARTICULAR	AGRARIO		CASPUEÑAS	GUADALAJARA	131			104,8	786,02	
10	501	15	Isidoro, Pedro y Petra Escarpa Escarpa	Pedro Escarpa Escarpa	CNO SOTILLO	PARTICULAR	AGRARIO		CASPUEÑAS	GUADALAJARA	56,98			45,58	283,16	
22	501	9001		Ayuntamiento de Caspueñas	CAMINO	PÚBLICO	PÚBLICO		CASPUEÑAS	GUADALAJARA	0			16,39	1235,11	
27	501	47	Natividad Ayuso Arroyo	Juan Antonio Sotillo Ayuso	MOJON BLANCO	PARTICULAR	AGRARIO		CASPUEÑAS	GUADALAJARA	39,85			78,32	124,3	
29	501	46	Maria Paz Valdehita Ayuso	Maria Paz Valdehita Ayuso	MOJON BLANCO	PARTICULAR	AGRARIO		CASPUEÑAS	GUADALAJARA	124,44			373,2	662,06	
32	502	9002		Ayuntamiento de Brihuega	CAMINO	PÚBLICO	PÚBLICO		VALDESAZ (BRIHUEGA)	GUADALAJARA	2,44			7,43	196,78	
35	502	9001		Ayuntamiento de Brihuega	CM DE LOS VIEJOS	PÚBLICO	PÚBLICO		VALDESAZ (BRIHUEGA)	GUADALAJARA	0			3,37	2665,07	
37	502	25	Joaquín Ayuso Condado	Maria Paz Valdehita Ayuso	CARRATAZON	PARTICULAR	AGRARIO		VALDESAZ	GUADALAJARA	184,63			369,25	593,84	
39	502	23	Lorenzo Bravo Torija y Tomás Bravo Torija	Lorenzo Bravo Torija y Tomás Bravo Torija	NOGUERILLA	PARTICULAR	AGRARIO		VALDESAZ	GUADALAJARA	37,86			75,73	121,18	
41	502	21	David Sotillo Ayuso, Juan Antonio Sotillo Ayuso y Natividad Ayuso Arroyo	Juan Sotillo Yela	NOGUERILLA	PARTICULAR	AGRARIO		VALDESAZ	GUADALAJARA	77,13			154,26	247,76	
42	502	20	Visitación García Ayuso	Visitación García Ayuso	NOGUERILLA	PARTICULAR	AGRARIO		VALDESAZ	GUADALAJARA	86,39			172,79	279,24	
43	502	19	Marcelino García Ayuso	Marcelino García Ayuso	NOGUERILLA	PARTICULAR	AGRARIO		VALDESAZ	GUADALAJARA	89,56			179,13	290,41	
44	502	18	Marcelino García Ayuso	Marcelino García Ayuso	NOGUERILLA	PARTICULAR	AGRARIO		VALDESAZ	GUADALAJARA	85,87			173,17	273,6	
46	501	9006		Ayuntamiento de Brihuega	Con DE TORIJA	PÚBLICO	PÚBLICO		VALDESAZ (BRIHUEGA)	GUADALAJARA	5,07			15,67	763,64	
47	501	21	Marcelino García Ayuso	Marcelino García Ayuso	CA LA JUAN	PARTICULAR	AGRARIO		VALDESAZ	GUADALAJARA	0			0	5,29	
48	501	9005		Ayuntamiento de Brihuega	CM DE LOS VIEJOS	PÚBLICO	PÚBLICO		VALDESAZ (BRIHUEGA)	GUADALAJARA	0,56			3,15	13,01	
49	501	22	Emilia Torija López	Maria Begoña Torija	CM LA TORIJA	PARTICULAR	AGRARIO		VALDESAZ	GUADALAJARA	266,91			798,75	852,7	
50	505	35	Emilia Torija López y José Torija	Maria Begoña Torija	EL CORRAL REDONDO	PARTICULAR	AGRARIO		BRIHUEGA	GUADALAJARA	7,63			15,29	27,53	
51	505	9006		Ayuntamiento de Brihuega	CM DEL ESPINO	PÚBLICO	PÚBLICO		BRIHUEGA	GUADALAJARA	0			0	829,36	
52	505	40	Emilia Torija López y José Torija	Maria Begoña Torija Torija	EL CORRAL REDONDO	PARTICULAR	AGRARIO		BRIHUEGA	GUADALAJARA	20,14			40,28	68,12	
53	505	39	Antonio Sotillo Arroyo y Domingo Galve García	Visitación Galve Sotillo	EL CORRAL REDONDO	PARTICULAR	AGRARIO		BRIHUEGA	GUADALAJARA	61,2			122,41	193,2	
54	505	38	Concepción Ayuso Condado	Concepción Ayuso Condado	EL CORRAL REDONDO	PARTICULAR	AGRARIO		BRIHUEGA	GUADALAJARA	88,68			177,37	280,03	
56	505	9003		Ayuntamiento de Brihuega	CM MOJON BLANCO	PÚBLICO	PÚBLICO		BRIHUEGA	GUADALAJARA	4,5			9	25,68	
57	504	9006		Ayuntamiento de Brihuega	CM MOJON BLANCO	PÚBLICO	PÚBLICO		BRIHUEGA	GUADALAJARA	0			0	1,32	



Nº Fincas	Datos Catastrales		Propietario	Titular	Paraje	Naturaleza del suelo			Municipio	Provincia	Servidumbre de Paso Subterráneo					
	Políg.	Parc.				Registral	Catastral	Tipo			Uso	Cultivo	Longitud afectada del predio sirviente (m.l.)	Nº de Registros	Cantidad de Registros	Superficie Ocupada por los Registros (m²)
58	505	9004		Ayuntamiento de Brihuega	CM DEL ESPINO	PÚBLICO	PÚBLICO		BRIHUEGA	GUADALAJARA	0			10,78	1917,37	
59	504	9003		Ayuntamiento de Brihuega	CM DEL ESPINO	PÚBLICO	PÚBLICO		BRIHUEGA	GUADALAJARA	0			0	983,56	
62	505	4	Maximo Isidro Tabernero de Lucas	Maximo Isidro Tabernero de Lucas	EL ESTEPAR	PARTICULAR	AGRARIO		BRIHUEGA	GUADALAJARA	59,61			109,31	186,89	
63	505	5	Pedro Tabernero de Lucas	Pedro Tabernero de Lucas	EL ESTEPAR	PARTICULAR	AGRARIO		BRIHUEGA	GUADALAJARA	67,48			134,95	217,42	
64	505	6	Luis Tabernero de Lucas	Catastral IP: Luis Tabernero de Lucas Catastral: Elena González Vázquez	EL ESTEPAR	PARTICULAR	AGRARIO		BRIHUEGA	GUADALAJARA	68,33			136,66	218,67	
65	505	7	Gregorio Santamaría Vicente	Gregorio Santamaría Vicente	EL ESTEPAR	PARTICULAR	AGRARIO		BRIHUEGA	GUADALAJARA	71,52			143,03	234,27	
67	505	9001		Ayuntamiento de Brihuega	CM DE SANTA ANA	PÚBLICO	PÚBLICO		BRIHUEGA	GUADALAJARA	1,98			3,96	6,34	
68	503	9006		Ayuntamiento de Brihuega	CM DE SANTA ANA	PÚBLICO	PÚBLICO		BRIHUEGA	GUADALAJARA	2,2			4,4	7,05	
69	503	9005		Ayuntamiento de Brihuega	CM DEL ESPINO	PÚBLICO	PÚBLICO		BRIHUEGA	GUADALAJARA	39,86			83,16	1015,9	
70	503	36	Gregorio Santamaría y Mercedes Vicente Ibarra	Gregorio Santamaría	EL CANTIHUESO	PARTICULAR	AGRARIO		BRIHUEGA	GUADALAJARA	195,23			390,45	628,21	
72	503	34	Maria de los Angeles Ayuso Recio	Maria de los Angeles Ayuso Recio	EL CANTIHUESO	PARTICULAR	AGRARIO		BRIHUEGA	GUADALAJARA	77,75			152,07	355,54	
82	502	9001		Catral IP: JCCM Catastral: Ayuntamiento de Caspueñas	CAMINO	PÚBLICO	PÚBLICO		CASPUEÑAS	GUADALAJARA	7,592			15,184	24,2944	
83	501	9002		Ayuntamiento Caspueñas	CAMINO	PÚBLICO	PÚBLICO		CASPUEÑAS	GUADALAJARA	4,91			9,82	15,712	
84	503	9005		Catral IP: JCCM Catastral: Ayuntamiento de Caspueñas	CAMINO	PÚBLICO	PÚBLICO		CASPUEÑAS	GUADALAJARA	4,71			9,42	15,072	



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN GUADALAJARA, PARA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE PLANTA SOLAR FV DE 50 MW. BOLARQUE 2 Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, A EFECTOS DE LA DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN CONTEMPLADA EN EL EXPEDIENTE Nº 2020PROD046.

651

Según lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y su régimen de revisión e inspección, y modificado por el Decreto 34/2017, de 2 de mayo, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública el proyecto para el que se solicita declaración de utilidad pública.

Así mismo, se somete a información pública la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados (RBDA), facilitada por el beneficiario, en la que se describen aquellos que considera de necesaria expropiación. Dicha RBDA, se añade al final del presente anuncio.

Las características básicas de la instalación son las siguientes: Planta Fotovoltaica.

Nombre del proyecto: PLANTA SOLAR FV DE 50 MW. "BOLARQUE 2"

Nº Expediente: 2020PROD046

Denominación: INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "BOLARQUE 2",

Peticionario: RENOVALIA SALTO DE BOLARQUE, S.L.U.

Proyectos:

- Proyecto técnico actividad, construcción e instalación eléctrica de planta solar FV de 50 MW "Bolarque 2". Suscrito por el ingeniero técnico industrial José Miguel Martínez Moreno en noviembre de 2022.
- Proyecto técnico actividad, construcción e instalación eléctrica de SET Bolarque 126 MWp de 132/30/20 KV. Suscrito por el ingeniero técnico



industrial José Miguel Martínez Moreno en noviembre de 2022.

- Proyecto técnico actividad, construcción e instalación eléctrica de línea subterránea 132 kV para evacuación de las plantas solares fotovoltaica Bolarque 1, Bolarque 2 y Bolarque 3 de 126 MWp. Suscrito por el ingeniero técnico industrial José Miguel Martínez Moreno en noviembre de 2022.
- Proyecto técnico actividad, construcción e instalación eléctrica de entrada y salida de línea aérea 220 kV para evacuación de la subestación seccionadora Renovalia-Acciona de 126 MWp. Suscrito por el ingeniero técnico industrial José Miguel Martínez Moreno en enero de 2024.
- Proyecto técnico actividad, construcción e instalación eléctrica de SET seccionadora Renovalia-Acciona 220/132 kV. Suscrito por el ingeniero técnico industrial José Miguel Martínez Moreno en noviembre de 2022.

Ubicación: La planta fotovoltaica ocupará varias parcelas de los polígonos 21 y 22 del término municipal de Yebra (Guadalajara). Las infraestructuras de evacuación afectan a los términos municipales de:

Almonacid de Zorita, Yebra y Zorita de los Canes (Guadalajara)

Presupuesto total de ejecución: 30.114.300,36 €.

Características técnicas:

- 90.900 módulos de 550 Wp (49.9905.000 Wp), instalada sobre estructura fija.
- 8 centros de transformación (2 de ellos de 3.575 kVA y 6 de 7.150 kVA)
- 14 inversores Ingecon Sun 3825TL C645
- 4 líneas subterráneas de alta tensión 30 kV de 960, 885, 1.095, 750 metros respectivamente que enlazarán los centros de transformación entre sí y con la infraestructura común de evacuación Subestación SET BOLARQUE 132/30/20 kV.

La planta fotovoltaica arriba descrita efectúa su evacuación de forma compartida con otras dos instalaciones de producción fotovoltaica que serán objeto de tramitación diferenciada (BOLARQUE 1 y BOLARQUE 3), con números de expediente 2020PROD045 y 2020PROD047 respectivamente.

Dichas infraestructuras comunes de evacuación se tramitan junto al presente expediente del proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica BOLARQUE 2 con números de expediente 2020PROD046.

Sus componentes son los siguientes:

SET BOLARQUE 132/30/20 kV con la siguiente configuración:

- Sistema de 132 kV con construcción de tipo intemperie conectado en barras, compuesta por tres posiciones de transformador.
- Dos transformadores trifásicos 132/30 kV-Ynd11 de 50/66 (ONAN/ONAF) MVA de potencia, instalado en el parque intemperie.
- Un transformador trifásicos 132/20 kV-Ynd11 de 22,5/30 (ONAN/ONAF) MVA de potencia, instalado en el parque intemperie.



- Sistemas de 20 y 30 kV esquema de simple barra en celdas de SF6 alojadas en la sala de celdas del edificio.
- Construcción de edificio de control.

LSAT 132 kV desde Subestación SET BOLARQUE hasta SET SECCIONADORA RENOVALIA-ACCIONA, de 8.900 m.

SET Seccionadora Renovalia-Acciona 220/132 kV con la siguiente configuración:

- Sistema de 132 kV con construcción de tipo intemperie conectado en barras, compuesta por una posición de transformador.
- Un autotransformador 220/132 kV-YNy11 de 135 (ONAN/ONAF) MVA de potencia, instalado en el parque intemperie.
- Sistema de 220 kV con construcción de tipo intemperie conectado en barras, compuesto por dos posiciones de línea.
- Construcción de edificio de control.

LAAT 220 kV hasta línea existente apoyo 2º LAT 220 kV SET BOLARQUE - SET EL LLANO, desde

SET SECCIONADORA RENOVALIA-ACCIONA de 1.118,9 m.

Nota: La anterior descripción tiene carácter meramente indicativo. Para una descripción detallada de la misma se deberá acudir a la documentación técnica que se encuentra en el expediente.

Órgano competente para la resolución: Dirección General de Transición Energética.

Lo que se hace público por orden del Delegado Provincial de Desarrollo Sostenible, a efectos de que pueda ser examinado el expediente, pudiendo ser consultado en el Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara, sito en C/ Federico García Lorca, 14, Guadalajara, C.P. 19071, así como en la siguiente dirección electrónica <http://nube.castillalamancha.es/index.php/s/UZ3qtMxdyE3if1> donde podrá descargar el proyecto, pudiendo presentar las alegaciones¹ que se estimen oportunas, durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

¹ En caso de presentar alegaciones, se recuerda que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, deberán utilizar dichos medios.

Guadalajara a 20 de febrero de 2024. El Delegado Provincial. Fdo.: Rubén García Ortega.

Relación de Bienes y Derechos del Proyecto con título: “Planta Solar FV de 50 MW. “Bolarque 2” y sus infraestructuras de evacuación”

Nº Finca	Datos Catastrales		Propietario	Paraje	Municipio	Servidumbre de Paso Subterráneo				
	Políg.	Parc.				Longitud afectada del predio sirviente (m.l.)	Nº de los Registros	Cantidad de Registros	Superficie Ocupada por los Registros (m²)	Servidumbre Subterránea (m²)



1	21	38	Explotaciones Agrícolas Hermanos Urbina, S.L.	Las Majas	Yebrá	56					224
2	21	39	Explotaciones Agrícolas Hermanos Urbina, S.L.	Las Majas	Yebrá	237					948
3	21	9001	Confederación Hidrográfica Del Tajo	Río Tajo	Yebrá	16					64
4	7	9001	Confederación Hidrográfica Del Tajo	Río Tajo	Zorita de los Canes	36					144
5	7	242	Juana Fuentes Camarero	Campillo Abajo	Zorita de los Canes	40					160
6	5	9001	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino Cabanillas Almo	Zorita de los Canes	3,25					13
7	5	9001	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino Cabanillas Almo	Zorita de los Canes	692	1	1	15		2768
8	5	9006	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino	Zorita de los Canes	10					40
9	5	9001	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino Cabanillas Almo	Zorita de los Canes	64					256
9 bis	5	9001	Confederación Hidrográfica Del Tajo	Dph Vertiente De La Corredera	Zorita de los Canes	-					20
10	5	9001	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino Cabanillas Almo	Zorita de los Canes	4					16
11	6	9001	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino Del Campillo	Zorita de los Canes	600					2400
12	6	9004	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Senda	Zorita de los Canes	6,5					26
13	6	9001	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino Del Campillo	Zorita de los Canes	103					412
14	6	9003	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Senda Del Campillo	Zorita de los Canes	999,5	2	1	15		4000
15	4	9001	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino De Albalate	Zorita de los Canes	14,5					58
16	3	9001	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino Cabanillas Alba	Zorita de los Canes	649	3	1	15		2596
17	3	9003	Confederación Hidrográfica Del Tajo	Arroyo De La Acequia	Zorita de los Canes	6					24
18	3	9001	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino Cabanillas Alba	Zorita de los Canes	75					300
19	4	9003	Confederación Hidrográfica Del Tajo	Camino Cabanillas Alba	Zorita de los Canes	4,35					17,4
20	3	9001	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino Cabanillas Alba	Zorita de los Canes	759	4	1	15		3036
20 bis	4	9002	Confederación Hidrográfica Del Tajo	Camino Cabanillas Alba	Zorita de los Canes						20
21	3	9001	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino Cabanillas Alba	Zorita de los Canes	10					40
22	3	9008	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Trocha	Zorita de los Canes	7					28
23	3	259	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Valdelirios	Zorita de los Canes	437					1748
24	3	9006	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Carretera Zorita Albalate	Zorita de los Canes	11					44
25	3	9007	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino Almonacid	Zorita de los Canes	44					176
26	2	9009	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino Almonacid	Zorita de los Canes	6,5					26
27	9	9004	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Camino	Almonacid de Zorita	365	5	1	15		1460
28	9	9004	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Camino	Almonacid de Zorita	5,25					21
29	9	159	Concepción Huerta Sanchez	Zumacal	Almonacid de Zorita	42,75					171
30	9	160	Herederos De Valentin Huerta Garcia	Zumacal	Almonacid de Zorita	40,75					163
31	9	166	Herederos De Mariano Parra Rodrigo	Zumacal	Almonacid de Zorita	68,75					275
32	9	182	Herederos De Condesa Villaoquina	Zumacal	Almonacid de Zorita	29,5					118
33	9	9002	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Camino	Almonacid de Zorita	3					12
34	9	327	Manuel Capellania Ballesteros	Peñillas	Almonacid de Zorita	27					108
35	9	263	Herederos De Concepción Villanueva Perales	Peñillas	Almonacid de Zorita	55,75					223
36	9	262	Luis Diaz Fernandez Heredia	Peñillas	Almonacid de Zorita	73,25					293
37	9	265	Maria Luisa Melero Magallanes	Peñillas	Almonacid de Zorita	43,5					174
38	9	235	Pilar Diaz Polo	Camino Del Saco	Almonacid de Zorita	30,25					121
39 bis	9	9001	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	Cr Cm-199	Almonacid de Zorita	8					32
39	8	9002	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	Cr Cm-200	Almonacid de Zorita	9					36
40	8	57	Piedad Diaz Polo	Haza Jarco	Almonacid de Zorita	104					416
41	8	60	Milagros Perales Parra	Haza Jarco	Almonacid de Zorita	39,25					157
42	8	58	Maria Jesus Lopez Sanchez	Haza Jarco	Almonacid de Zorita	21,25					85
43	8	59	Herederos De Javier Toledano Villanueva	Haza Jarco	Almonacid de Zorita	16,5					66
44	8	76	Eduardo Peñas Toledano	Haza Jarco	Almonacid de Zorita	95,5					382
45	6	9001	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Camino De La Barca	Almonacid de Zorita	7,5					30
46	6	113	Presentación Garcia Martinez	Cañada	Almonacid de Zorita	218,25	6	1	15		873
47	6	116	Julia Ruiz González	Cañada	Almonacid de Zorita	88,75					355
48	6	121	Julia González Huerta	Cañada	Almonacid de Zorita	65,25					261
49	6	230	Francisca Toleano Magallanes	Cañada	Almonacid de Zorita	155					620
50	6	260	Crisanta Del Cabo Ballesteros	Cañada	Almonacid de Zorita	40,25					161
51	6	258	Nicolas Perales Velasco	Cañada	Almonacid de Zorita	64					256



52	6	264	Eduardo Peñas Toledano	Cañada	Almonacid de Zorita	43				172	
53	6	265	María Concepción Aranda Peñas	Cañada	Almonacid de Zorita	46				184	
54	6	269	María Celeste Sanchez Sanchez	Cañada	Almonacid de Zorita	5,25				21	
55	6	270	Crisanta Del Cabo Ballesteros	Cañada	Almonacid de Zorita	34,75				139	
56	6	271	Herederos De Victoriano Gallego Almonacid	Cañada	Almonacid de Zorita	7,75				31	
57 bis	6	9002	Diputación De Guadalajara	Cr Gu-226 De Bolarque	Almonacid de Zorita	3				12	
57	5	9003	Diputación De Guadalajara	Cr Gu-226 De Bolarque	Almonacid de Zorita	6				24	
58	5	410	María Perales Enebra	Cuadrillas	Almonacid de Zorita	123,25				493	
59	5	179	Francisco González Del Rincón	Cuadrillas	Almonacid de Zorita	108,5				434	
59	5	179	Lucía González Del Rincón	Cuadrillas	Almonacid de Zorita	108,5				434	
60	5	177	Genaro Cámara Fuentes	Cuadrillas	Almonacid de Zorita	79,75				319	
61	5	9006	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Camino	Almonacid de Zorita	3,5				14	
62	5	9006	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Camino	Almonacid de Zorita	902	7	1	15	3608	
63	5	9006	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Camino	Almonacid de Zorita	3,1				12,4	
63 bis	13	9005	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Camino	Almonacid de Zorita	850	8	1	15	3400	
64	13	700	Concepción Sanchez Huerta	Cuadrillas	Almonacid de Zorita	186	9	1	15	744	
Nº Finca	Datos Catastrales		Propietario	Paraje	Municipio	Servidumbre de Paso Aéreo					
	Polig.	Parc.				Longitud de vuelo sobre el predio sirviente (m.l.)	Nº de Apoyo/s	Cantidad de Apoyos	Superficie Ocupada por Apoyos (m²)	Servidumbre de Vuelo (m²)	Ocupación. Temp. (m²)
65	13	401,b	Herederos De Santiago Mota Morán	Llano De Bolarque	Almonacid de Zorita	35	1	1	32,4	320	
66	13	403	María Consuelo Rodríguez Parra	Llano De Bolarque	Almonacid de Zorita	13	0	0	0	108	
66	13	403	Jose Manuel Rodríguez Parra	Llano De Bolarque	Almonacid de Zorita	13				108	
67	13	405	Eugenio Rodríguez Huerta	Llano De Bolarque	Almonacid de Zorita	-	0	0	0	68	
68	13	407	Eugenio Rodríguez Huerta	Llano De Bolarque	Almonacid de Zorita	-	0	0	0	9	
69	13	648	Herederos De Manuel Zamorano Parra	Torreras	Almonacid de Zorita	83				1128	
69	13	648	Herederos De María Zamorano Parra	Torreras	Almonacid de Zorita	83	0	0	0	1128	
69	13	648	Herederos De Jesús Zamorano Parra	Torreras	Almonacid de Zorita	83	0	0	0	1128	
70	13	749,h	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Siena	Almonacid de Zorita	219	2	1	10,16	3170	
71	13	749,d	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Siena	Almonacid de Zorita	40	3	1	27,44	400	
72	13	749,a	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Siena	Almonacid de Zorita	-				11	
73	13	638,b	Nicolas Perales Velasco	Torreras	Almonacid de Zorita	65	0	0	0	1057	
74	13	638,a	Nicolas Perales Velasco	Torreras	Almonacid de Zorita	49	0	0	0	796	
75	13	637	Luis Burguero Rodrigo	Torreras	Almonacid de Zorita	32	0	0	0	465	
76	13	636	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Torreras	Almonacid de Zorita	8				117	
77	13	640	Pilar Ruiz Fuentes	Torreras	Almonacid de Zorita	-	0	0	0	18	
78	13	641	Pablo Corral Alcocer	Torreras	Almonacid de Zorita	-	0	0	0	230	
79	13	666,b	Juan Magallanes Rivas	Torreras	Almonacid de Zorita	75	0	0	0	1055	
79	13	666,b	Emilio Magallanes Rivas	Torreras	Almonacid de Zorita	75	0	0	0	1055	
79	13	666,b	María Del Carmen Magallanes Rivas	Torreras	Almonacid de Zorita	75	0	0	0	1055	
80	13	666,a	Juan Magallanes Rivas	Torreras	Almonacid de Zorita	12	0	0	0	169	
80	13	666,a	Emilio Magallanes Rivas	Torreras	Almonacid de Zorita	12	0	0	0	169	
80	13	666,a	María Del Carmen Magallanes Rivas	Torreras	Almonacid de Zorita	12	0	0	0	169	
81	13	667	Jose Parra Huerta	Torreras	Almonacid de Zorita	-	0	0	0	54	
82	13	668	Jose Juan Sanchez Malago	Torreras	Almonacid de Zorita	101	0	0	0	1565	
83	13	9005	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Camino	Almonacid de Zorita	8				107	
84	13	682	Julia Ocal Lopez	Torreras	Almonacid de Zorita	47	0	0	0	525	
85	13	683	María Perales Enebra	Torreras	Almonacid de Zorita	118	4	1	26,8	1334	
86	13	9005	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Camino	Almonacid de Zorita	9				118	
87	13	695,b	Tomas Burguero Villanueva	Cuadrillas	Almonacid de Zorita	34	0	0	0	373	
88	13	695,a	Tomas Burguero Villanueva	Cuadrillas	Almonacid de Zorita	125	5	1	18,48	1373	
89	13	700	Concepción Sanchez Huerta	Cuadrillas	Almonacid de Zorita	46	6	1	30,36	469	
89	13	700	Gustavo Adolfo Barrios Garcia	Cuadrillas	Almonacid de Zorita	46	6	1	30,36	469	



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALAMINOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

652

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pública el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	CONCEPTO	CONSIGNACION €
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	29.300.00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.143.00
3	Gastos no financieros	800.00
4	Transferencias corrientes	4.930.00
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	4.627.00
7	Transferencias de capital	0,00
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL		72.800.00
ESTADO DE INGRESOS		
CAPITULO	CONCEPTO	CONSIGNACION €
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	29.970.00
2	Impuestos indirectos	5.208.00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.065.00
4	Transferencias corrientes	15.600.00
5	Ingresos patrimoniales	5.600.00
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	8.357.00
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL		72.800.00

PLANTILLA DE PERSONAL:

A. Personal funcionario: Nº de orden 1.- Denominación de la plaza: Secretaria-Intervención. Grupo: A1. CD 26. Nº de puestos: 1.-Observaciones: En



Agrupación.

- B. Personal Temporal: N° de orden: 1.- Denominación de la plaza: Operario servicios múltiples-peón. N° de plaza:1. Observaciones: Plan extraordinario por el empleo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alaminos, a 15 de Febrero de 2024. EL ALCALDE, Fdo.: Manrique Foguet
Pariente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL INGRESOS Y GASTOS 2024

653

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de ALHÓNDIGA el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el presente ejercicio de 2024, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se da publicidad al presente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

1. Gastos de Personal: 75.829,00 Euros
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 222.452,00 Euros
3. Gastos Financieros: 500,00 Euros
4. Transferencias Corrientes: 4.872,00 Euros
5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos: 0,00 Euros
6. Inversiones Reales: 66.086,00 Euros
7. Transferencias de Capital: 0,00 Euros
8. Activos Financieros: 0,00 Euros
9. Pasivos Financieros: 0,00 Euros

TOTAL EUROS: 369.739,00 Euros

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. Impuestos Directos: 96.133,00 Euros
2. Impuestos Indirectos: 7.712,00 Euros
3. Tasas, Precios Públicos y otros ingresos: 125.910,00 Euros
4. Transferencias Corrientes: 102.112,00 Euros
5. Ingresos Patrimoniales: 5.201,00 Euros



6. Enajenación de Inversiones Reales: 0,00 Euros

7. Transferencias de Capital: 32.671,00 Euros

8. Activos Financieros: 0,00 Euros

9. Pasivos Financieros: 0,00 Euros

TOTAL EUROS: 369.739,00 Euros

PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA 2024

Funcionarios

Secretario- Interventor: 1

Grupo: A1

Nivel Complemento Destino: 28

Observaciones: Agrupado

Personal Laboral Fijo

Operario Servicios Múltiples: 1

Auxiliar Administrativo: 1

Auxiliar Limpieza: 1

Contra la aprobación definitiva del presente Presupuesto General, las personas y entidades a las que se refiere los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el Art. 171.1 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Art. 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alhóndiga, a 26 de febrero de 2024. LA ALCALDESA-PRESIDENTE, FDO.: SUSANA
MACHO ADALIA



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2023 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024.

654

El Pleno del Ayuntamiento de Alovera (Guadalajara), en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2024, aprobó inicialmente el expediente núm. 7/2024, sobre modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alovera para el ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024.

Transcurrido el plazo de exposición al público del referido Acuerdo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el expediente.

Conforme al artículo 169.3 del citado Texto Refundido y al artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se publica el tenor literal del acuerdo inicial adoptado elevado automáticamente a definitivo, en el que se contiene el texto íntegro de la modificación:

“PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Base 18ª de las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alovera para el ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024, quedando redactada en los siguientes términos:

<< BASE 18ª. Reconocimiento extrajudicial de créditos. (REC)

1.- El reconocimiento extrajudicial de créditos será el procedimiento administrativo que deberá realizarse en los casos y términos dispuestos en las presentes bases de ejecución.

2.- En la interpretación de los reconocimientos extrajudiciales se deberá seguir las recomendaciones emitidas por el Tribunal de Cuentas que se tendrán por vinculantes y, en su caso, lo que se establezca en el ordenamiento jurídico aplicable. En particular, se tomará como vinculante lo dispuesto en la Resolución de 18 de mayo de 2021, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, a excepción de lo previsto en la letra b) de la recomendación número 2 prevista en el apartado IV de dicha Resolución en cuanto al pronunciamiento del Servicio Jurídico de la entidad sobre la procedencia de instar la



revisión de oficio.

3.- El órgano competente para reconocer extrajudicialmente créditos será el Pleno.

4.- Corresponderá realizar el procedimiento de aprobación de los reconocimientos extrajudiciales las imputaciones que se realicen al presupuesto corriente cuando se traten de gastos tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados que, en origen, fueran indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho.

5.- Se entenderán como supuestos de nulidad aquellos que deriven de preceptos legales aplicables a cada caso y, en su caso, de acuerdo con aquellos supuestos en los que exista jurisprudencia consolidada.

6.- En todo caso, se entenderán como obligaciones indebidamente adquiridas en origen las siguientes:

- a. Aquellos gastos sobre los cuales no existe contrato, incluyendo aquellos supuestos en los que no exista expediente. Se entenderá que no existe contrato cuando no exista Decreto de Alcaldía en el caso de los contratos menores, o no exista contrato formalizado, en el caso de los mayores. Solamente se exceptuarán las causas legalmente previstas como los contratos de emergencia a que se refiere el art. 120 LCSP o cualesquiera otras situaciones análogas admitidas legalmente. En tales casos, se entenderá preceptivo y vinculante el informe de Secretaría sobre el cumplimiento de los requisitos exigibles.
- b. Aquellos supuestos en los que se ponga de manifiesto que el servicio se prestó con carácter previo al contrato, entiendo por tal en el caso de los contratos menores la fecha de firma por el órgano de contratación competente.
- c. Aquellos supuestos en los que el tercero que figure en el contrato sea diferente al que corresponde en la factura.
- d. Cualquier gasto efectuado en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente, cuando no existiera crédito en el año de origen y en el ejercicio corriente. Bastará con que no existiera crédito en uno de los dos años para que la obligación se entienda indebidamente adquirida, aunque exista en el ejercicio corriente crédito adecuado y suficiente.
- e. Aquellas facturas correspondientes a compromisos procedentes de ejercicios anteriores, aun siendo debidamente adquiridos, cuando la presentación de las mismas tenga lugar con fecha 1 de abril o posterior del ejercicio corriente.
- f. La realización de gastos cuya competencia corresponda al Pleno.
- g. En aquellos supuestos en los que los contratos menores encubran una modificación de un contrato que exceda del 20% del valor de adjudicación.
- h. En los casos de fraccionamiento de los contratos menores, aun cuando el órgano competente hubiera sido Alcaldía de haberse licitado debidamente.
- i. Las omisiones de la función interventora, cuando su resolución le corresponda al Pleno.

7.- No procederá la formulación de reconocimiento extrajudicial cuando las



obligaciones se hubieran comprometido de acuerdo con la normativa de aplicación o cuyos vicios se hubieran subsanado por tratarse de supuestos de anulabilidad, sin perjuicio de las excepciones señaladas anteriormente. Asimismo, tampoco procederá en el caso de excesos sobrevenidos sobre un contrato que, en origen, fuera válido, sin perjuicio de la correspondiente acción interventora a aquellos efectos.

8.- El reconocimiento extrajudicial de créditos exige, con carácter originario o derivado que incorpore los siguientes documentos:

- a. En su caso, los antecedentes que motivan el expediente de reconocimiento extrajudicial.
- b. Trámite de discrepancias, memoria justificativa o documento equivalente del concejal responsable del área.
- c. Informe de intervención en los términos del art. 28.2.e) del Real Decreto 424/2017 y sobre la conveniencia de la revisión de oficio. A tales efectos, deberá valorar la aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, además de otras circunstancias como pudiera ser su carácter recurrente o el perjuicio del interés público derivado de la suspensión inmediata del servicio.
- d. Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.

Las modificaciones de crédito presupuestario para habilitar la aplicación adecuada y suficiente para la imputación del gasto deberán concretar de modo singular, específico y con todo detalle, el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

- e. Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

9.- En tanto no se adopte el acuerdo plenario no se realizarán las correspondientes anotaciones contables de reconocimiento de la obligación, y deberán contabilizarse como operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (413).

10.- Una vez reconocidas extrajudicialmente, en su caso, las facturas correspondientes, no se podrá tramitar el pago hasta que se expida certificado de Secretaría acreditativo del resultado de la votación.

11.- A fin garantizar la consignación presupuestaria, por parte del Departamento contable se deberán practicar retenciones de crédito firmado por el interventor acreditativo de la existencia de crédito en aquellos casos en los que no se hubiera practicado algún tipo de anotación contable al efecto>>.

SEGUNDO.- Exponer al público la modificación de la Base 18ª de las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alovera para el ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024, por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.



TERCERO.- Considerar elevado a definitivo este Acuerdo en el caso de que no se presente ninguna reclamación durante el citado plazo.

CUARTO.- Remitir copia del Acuerdo adoptado a la Administración del Estado, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma”.

Contra dicho Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Alovera, a 26 de febrero de 2024. LA ALCALDESA. María Purificación Tortuero
Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE JUZGADO DE PAZ

655

D. Francisco Maroto García, Alcalde del Ayuntamiento de Campillo de Ranas, HAGO SABER:

Vista la comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha donde se indica la necesidad de iniciar el expediente de nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto.

Visto que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://campilloderanas.sedelectronica.es>].

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento

En Campillo de Ranas, a 26 de febrero de 2024, El Alcalde, D. Francisco Maroto García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS NÚM. 03/2024

656

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias del Ayuntamiento de Corduente para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

Corduente, a 26 de febrero de 2024. El Sr. Alcalde, Fdo.: Juan Carlos Muñoz Conde.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION NUMERO 4 DEL PRESUPUESTO 2023

657

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda adoptado en fecha 22 de enero de 2024 del expediente de suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

ALTA EN APLICACIONES DE INGRESOS	
PARTIDA	SALDO A TRANSFERIR
870 REMANENTE TESORERIA	14510,00
TOTAL	14510,00
ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS	
PARTIDAS SIN SALDO	SALDO NECESARIO
161 210	3200,00
163 221	1300,00
165 221	10,00
912 100	3300,00
920 121	2100,00
1621 463	700,00
338 226	3900,00
TOTAL	14510,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En el Cubillo de Uceda a 26 de febrero de 2024 El Alcalde, Jose María Serrano Nuñez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA HUERCE

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2024

658

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los Art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el EJERCICIO 2024, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en Sesión celebrada el 22 de febrero de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 170 Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del citado artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

1. Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: 15 días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOP.
2. Lugar de presentación: Registro General.
3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En La Huerce a 26 de febrero de 2024. El Alcalde. Firmado. Francisco Lorenzo Benito.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN SELECCIÓN POR CONCURSO - OPOSICIÓN PLAZA ARQUITECTO/A

660

En cumplimiento de las Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de estabilización temporal en el ayuntamiento de Sigüenza, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2022-4706 de fecha 20 de diciembre de 2022 y publicadas en el B.O.P. de Guadalajara nº 243 de 23 de diciembre de 2022.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

GRUPO/SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES	SISTEMA SELECTIVO
A /A1	Técnico	Arquitecto	1	Concurso-Oposición

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria del proceso selectivo, así como en los artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h), de la ya referida Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidas:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
María Muñoz Vargas	***4929**
Tatiana Pérez Mejías	***5647**

Aspirante excluido:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CUASA DE EXCLUSIÓN
Antonio Palacios Santaella	***1375**	A

A. No aporta la titulación y/o documentación requerida según la base Tercera de las bases específicas.



- B. De acuerdo con el artículo 56 TREBEP, requisitos generales acceso empleo público.
- C. Solicitud presentada fuera de plazo.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://siguenza.sedelectronica.es/board> y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Designar como miembros del Tribunal que han de juzgar las correspondientes pruebas a:

Cargo	Identidad
Presidente	José Javier Ruíz Ochaíta
Suplente	Eduardo de las Peñas Plana
Vocal	Jesús Gómez Merino
Suplente	Julio Carlos Perera Bermúdez
Vocal	José Luis Condado Ayuso
Suplente	Felipe Seguí Osorio
Vocal	Sara Herranz Marco
Suplente	Jesús Ruiz Ochaíta
Secretario	Alberto López Bravo
Suplente	Luis Manuel López Domínguez

En Sigüenza, a veinticinco de febrero de 2025, la alcaldesa M^a Jesús Merino Poyo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN SELECCIÓN POR CONCURSO PLAZA ARQUITECTO/A TÉCNICO

661

En cumplimiento de las Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de estabilización temporal en el ayuntamiento de Sigüenza, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2022-4705 de fecha 20 de diciembre de 2022 y publicadas en el B.O.P. de Guadalajara nº 243 de 23 de diciembre de 2022 .

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

GRUPO/CALIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	SISTEMA SELECTIVO
II	Arquitecto Técnico	1	Concurso

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria del proceso selectivo, así como en los artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h), de la ya referida Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	Alfredo Caramés Sánchez	***6551**
2	María Muñoz Vargas	***4929**

Aspirantes excluidos:

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
	Sandra Galán La Huerta	***0124**	A y C
	Miguel Ángel Cristóbal Araujo	***3268**	A
	María del Carmen Jubera Gil	***0564**	A



- A. No aporta la titulación y/o documentación requerida según la base Tercera de las bases específicas.
- B. De acuerdo con el artículo 56 TREBEP, requisitos generales acceso empleo público.
- C. Solicitud presentada fuera de plazo.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://siguenza.sedelectronica.es/board> y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Designar como miembros del Tribunal que han de juzgar las correspondientes pruebas a:

Cargo	Identidad
Presidente	Sara Herranz Marco
Suplente	Jesús Ruíz Ochaíta
Vocal	Pablo García Bueno
Suplente	Felipe Seguí Osorio
Vocal	Erika Calderari Torres
Suplente	Marta Esteban Catalán
Vocal	Jesús Gómez Merino
Suplente	Julio Carlos Perera Bermúdez
Secretario	Luis Manuel López Domínguez
Suplente	Alberto López Bravo

En sigüenza, a veinticinco de febrero de 2024, la Alcaldesa M^a Jesús Merino Poyo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN SELECCIÓN POR CONCURSO - PLAZA TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

659

En cumplimiento de las Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de estabilización temporal en el ayuntamiento de Sigüenza, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2022-4705 de fecha 20 de diciembre de 2022 y publicadas en el B.O.P. de Guadalajara nº 243 de 23 de diciembre de 2022 .

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

GRUPO/SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES	SISTEMA SELECTIVO
A /A1	Técnico	De Gestión	1	Concurso

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria del proceso selectivo, así como en los artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h), de la ya referida Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Raffi Petrosyan Kasyanova	***4697**
María Esmeralda Monge Aparicio	***0475**
Carmen Hernández Delgado	***2075**
Rubén Blanco Fernández	***3861**
María Ángeles González Blasco	***8199**

Aspirantes excluidas:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Sandra Galán La Huerta	***0124**	A y C



María Ballano Serrano	***5364**	A

- A. No aporta la titulación y/o documentación requerida según la base Tercera de las bases específicas.
- B. De acuerdo con el artículo 56 TREBEP, requisitos generales acceso empleo público.
- C. Solicitud presentada fuera de plazo.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://siguenza.sedelectronica.es/board> y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Designar como miembros del Tribunal que han de juzgar las correspondientes pruebas a:

Cargo	Identidad
Presidente	Luis Manuel López Domínguez
Suplente	Gema Larriba Aldea
Vocal	Marta Esteban Catalán
Suplente	Eduardo de las Peñas Plaza
Vocal	José Javier Ruiz Ochaíta
Suplente	Erika Calderari Torres
Vocal	Julio Carlos Perera Bermúdez
Suplente	Jesús Gómez Merino
Secretario	Alberto López Bravo
Suplente	Ángel Luis Villavieja Romero

En sigüenza a veinticinco de febrero de 2024, la Alcaldesa M^a Jesús Merino Poyo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

CONVOCATORIA PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO VACANTES OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

662

Resolución de Alcaldía nº 2024-0076 de fecha 26 de febrero de 2024, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir mediante concurso las posibles vacantes en los puestos de Operario de Servicios Múltiples.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024-0076 de fecha 26/02/2024, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección de personal para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal para cubrir de manera ágil vacantes y sustituciones, mediante concurso, que se generen en la plantilla del Ayuntamiento de Valdeaveruelo, correspondientes a la categoría profesional de Operario de Servicios Múltiples, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Subalterna, Subgrupo AAPP.

1.2.- Las presentes Bases de selección están referidas a supuestos de carácter excepcional (bajas por enfermedad, maternidad, sustituciones por vacaciones, otros permisos, y otras necesidades circunstanciales del servicio) y para en su caso cubrir las necesidades urgentes e inaplazables, que afectan directamente al funcionamiento de servicios públicos de carácter esencial que presta este Ayuntamiento.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO.

El puesto de operario de servicios múltiples forma parte de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Valdeaveruelo, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:



1. Mantenimiento y reparaciones de edificios y dependencias municipales, vías públicas, instalaciones deportivas y en general cualquier espacio o bien público de titularidad municipal.
2. Uso, control, custodia y mantenimiento de equipos, herramientas, máquinas, llaves, vehículos y en general cualquier bien de titularidad municipal afecto al servicio municipal de mantenimiento.
3. Puntualmente, apertura y cierre de las dependencias municipales, así como de puertas y ventanas, luces, calefacción, aire acondicionado, etc., así como la preparación de salas, aulas u otras instalaciones.
4. Colaboración en trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos afines que le sean encomendados por la corporación municipal y sean necesarias por razón de servicio.
5. Vigilancia, control, limpieza, reparaciones y mantenimiento de diversos servicios: Agua y alcantarillado (cloración, elevadores, redes, sumideros, depósito de abastecimiento, etc....).
6. Colaboración con el servicio municipal de recaudación en la elaboración de informes, comprobación de hechos imponible, incluyendo la lectura de contadores de agua.
7. Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal; depósito y recogida de correo.
8. Colaboración en todo tipo de obras e instalaciones municipales que les sean encomendadas por la Alcaldía conforme a su categoría profesional tanto en inversión nueva y de reposición como de reparaciones, mantenimiento y conservación.
9. Entrega y recogida de herramientas municipales y control de determinados trabajos, bajo las órdenes del Alcalde, de las brigadas de trabajadores temporales del Ayuntamiento.
10. Cuidado de jardines y zonas de ocio así como acondicionamiento de los mismos con manejo del material necesario para el desempeño de tales funciones.
11. La emisión de informes relativos a expedientes de responsabilidad patrimonial municipal, reclamaciones tributarias de los sujetos pasivos y en general sobre cualquier aspecto relacionado con las funciones propias del puesto.
12. La prestación de cualquier otro servicio propio de su función y que le sea encomendado por el Ayuntamiento y para el que reciba la instrucción correspondiente.

TERCERA.- JORNADA Y HORARIO.

3.1.- La jornada de trabajo será completa, de lunes a viernes y el horario concreto vendrá determinado por las necesidades del servicio, pudiendo incluir tardes, sábados, domingos y festivos.

3.2.- Las retribuciones a percibir vendrán fijadas en el contrato de trabajo y serán las aprobadas por el Ayuntamiento para este tipo de puesto.

CUARTA.- TIPO DE CONTRATO.



4.1.- El contrato se celebrará en la modalidad correspondiente regulada en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa que lo desarrolla. En cualquier caso la contratación tendrá carácter laboral temporal, especificándose en el documento contractual si se trata de cobertura de vacante, por ausencia, enfermedad, etc.

QUINTA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

5.1.- Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público en Castilla-La Mancha; los preceptos vigentes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y lo dispuesto en la presente convocatoria. En lo dispuesto, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SEXTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

6.1.- Para poder ser admitidos en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto, y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y tareas. La condición de discapacitado y su compatibilidad se acreditarán mediante certificación del instituto Nacional de Servicios Sociales u organismo autonómico competente, pudiendo llegar a exigirse valoración por el servicio médico de la entidad.
- c. Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones



similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado el acceso al empleo público.

- f. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, la Ley 53/1994, de 26 de diciembre, y normativa de desarrollo, siempre referido a la fecha de su nombramiento.

6.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y, asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección y hasta el momento del nombramiento.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

7.1.- Las solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valdeaveruelo, se presentarán según modelo que figura como Anexo I (disponible en la sede electrónica municipal) de estas bases acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte
2. Fotocopia permiso de conducción clase B.
3. Documentos que acrediten la formación y cursos realizados que estén relacionados con las funciones y tareas propias del puesto (Títulos, diplomas, certificados).
4. Documentos (contratos o certificados de organismos oficiales) que acrediten la experiencia en el desarrollo de trabajos de operario de servicios múltiples o similares realizados en la Administración Local y/o en el sector privado.
5. Informe de vida laboral.

7.2.- Las solicitudes, junto con toda la documentación anterior, deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

7.3.- La presentación de solicitudes podrá hacerse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdeaveruelo (<https://valdeaveruelo.sedelectronica.es>), o por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza de San Juan nº 3, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4.- La no presentación de la solicitud y la documentación exigida en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

7.5.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

7.6.- El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento



Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación. Así mismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido al efecto.

OCTAVA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

8.1.- Llegado a término el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará Resolución, que habrá de recaer en el plazo máximo de un mes, declarando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el tablón de la sede electrónica municipal, concediendo a los interesados excluidos o a aquellos que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos un plazo de alegaciones de 10 días hábiles.

8.2.- Transcurrido el plazo y en su caso resueltas las alegaciones, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el de la sede electrónica municipal. En la misma Resolución se hará constar la designación nominal de los miembros de la Comisión de Selección.

NOVENA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

9.1.- La Comisión de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, donde se establece que el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. Estará compuesta por tres miembros, Presidente y dos Vocales, más el Secretario (quien actuará con voz pero sin voto), y sus correspondientes suplentes, Todos los miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

9.2.- La Comisión no podrá constituirse válidamente ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siempre siendo necesaria la presencia de Presidente y Secretario.

9.3.- Las decisiones sobre las posibles dudas que surjan para la aplicación de las presentes bases así como las posibles incidencias que se produzcan se resolverán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate con el voto de calidad del Presidente de la Comisión. Los acuerdos que se adopten serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4.- Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo



cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificándolo a la Alcaldía Presidencia. Los aspirantes podrán recusarlos, conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

9.5.- La composición de la Comisión será la siguiente:

- Presidente: Secretario-Interventor Municipal
- Vocal 1ª: Funcionario/a Municipal.
- Vocal 2ª: Funcionario/a Municipal.
- Secretario: Vicesecretario-Interventor Municipal.

DÉCIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

10.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de concurso:

FASE DE CONCURSO (10 puntos)

Consistirá en la valoración por la Comisión de Selección de los méritos, previamente acreditados por los aspirantes, conforme se indica a continuación:

1 - Por formación y cursos relacionados con los cometidos del puesto de trabajo (máximo 2 puntos):

- a. Por cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con el puesto de trabajo:
 - De 20 a 60 horas lectivas: 0,10 puntos
 - De 61 a 120 horas lectivas: 0,25 puntos
 - De más de 121 horas lectivas: 0,40 puntos.

No se valorarán los cursos o seminarios que no determinen con claridad el número de horas impartidas, ni aquellos de duración inferior a 20 horas.

Todos los cursos, que deberán estar directamente relacionados con las funciones y tareas propias del puesto (Base 2ª) y deberán estar impartidos por Administraciones Públicas u otros Organismos públicos, o centros privados siempre que los cursos estén debidamente homologados/reconocidos por una Administración u organismo público..

Se acreditarán mediante copia del Título, Diploma o Certificado Oficial expedido por la administración que lo imparte o centro, en el que conste la referencia inequívoca y acreditada de estar homologado por cualquiera de las Administraciones Públicas, debiendo constar el número de horas lectivas.

2 - Por experiencia profesional (máximo 8 puntos):

- a. Experiencia acreditada en el desarrollo de trabajos de operario de servicios múltiples o similares realizados en la Administración Local, a razón de 0,20 puntos por mes de servicios prestados.
- b. Experiencia en el sector privado realizando tareas propias del puesto de



trabajo de operario de servicios múltiples o similares: a razón de 0,15 puntos por mes de servicios prestados.

La experiencia laboral deberá ser verificada mediante la aportación de las copias de los contratos de trabajo o certificados oficiales de servicios prestados e informe de la vida laboral del candidato.

No se tendrán en cuenta los periodos de trabajo de tiempo inferior a un mes.

Para poder formar parte de la bolsa se deberá obtener una puntuación mínima de cinco (5) puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, este se resolverá a favor del candidato que acredite mayor experiencia en el desarrollo de trabajos de operario de servicios múltiples o similares realizados en la Administración Local.

De persistir el empate este se dirimirá mediante sorteo que, en todo caso, será público.

UNDÉCIMA.- RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

11.1.- El orden de clasificación definitiva en la bolsa estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso, ordenándose a los aspirantes por orden de puntuación, de mayor a menor.

11.2.- El Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de aprobación de la bolsa de trabajo.

11.3.- Contra el acuerdo o resolución de aprobación de la bolsa solo cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, dirigido al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valdeavuelo, a interponer en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal. La denegación, ya sea expresa o presunta por silencio administrativo, será susceptible de recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en los términos y condiciones establecidas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

12.1.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo pasarán a integrar, en el mismo orden que las puntuaciones finales obtenidas, la bolsa de trabajo para la contratación temporal.

12.2.- La constitución de la bolsa de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo las de su llamamiento por el orden de puntuación obtenida para su nombramiento como personal laboral temporal en aquellos supuestos en que proceda y siempre que se den las circunstancias que motivan su creación.

12.3.- Realizada una propuesta de contratación el interesado deberá manifestar de manera expresa su aceptación o renuncia. La falta de manifestación al respecto se



entenderá como rechazo del ofrecimiento, y se procederá a darle de baja definitiva en la bolsa. Cuando un integrante de la bolsa finalice su contrato se incorporará nuevamente al lugar de la bolsa que le corresponda de acuerdo con la puntuación final obtenida.

12.4.- Los integrantes de la bolsa serán responsables de mantener actualizados sus datos de contacto (teléfono, correo electrónico).

12.5.- Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- a. La no aportación en su caso de la documentación que le pueda ser requerida, así como la falsedad en la documentación relativa a los requisitos exigidos, al margen de las responsabilidades que dicha conducta pueda suponer.
- b. No incorporarse al servicio en la fecha convenida.
- c. No someterse al reconocimiento médico previo a la incorporación al servicio, u obtener la calificación de "no apto para el puesto".

12.6.- No serán causas de exclusión de la bolsa las siguientes circunstancias siempre que se acrediten suficientemente, y en el plazo de veinticuatro horas desde el llamamiento:

- a. Baja por maternidad o paternidad.
- b. Baja por enfermedad o accidente.
- c. Ejercicio de cargo público o representativo que imposibilite la prestación del servicio.
- d. Estar trabajando con contrato en vigor.
- e. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.

Los integrantes que incurran en alguna de las anteriores circunstancias y lo acrediten suficientemente en forma y plazo mantendrán su posición en la bolsa, si bien no se le ofrecerá ningún contrato hasta que se comunique al Ayuntamiento su disponibilidad.

Los integrantes que incurran en alguna de las anteriores circunstancias y no lo acrediten suficientemente en forma y plazo serán excluidos de la bolsa.

12.7.- Llamamiento. Una vez se produzca la circunstancia que motive la contratación, se procederá a contactar con el integrante mediante correo electrónico a la cuenta designada por este, siguiendo de manera rigurosa el orden establecido y a continuación se le dará aviso de la comunicación por vía telefónica. El aspirante deberá dar respuesta en el plazo máximo de veinticuatro horas.

12.8.- Transcurridas veinticuatro horas sin haber obtenido respuesta o habiéndola obtenido en el sentido de renuncia al ofrecimiento (ya sea ésta justificada o no) se procederá a realizar el ofrecimiento del puesto al siguiente integrante de la bolsa.

12.9.- Los aspirantes que sean llamados y propuestos para su contratación, previa aceptación expresa por los mismos, deberán aportar en el plazo máximo de dos días hábiles, la siguiente documentación:



- a. Original de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social, para su compulsión en el Registro.
- b. Ficha de tercero debidamente cumplimentada y sellada por entidad bancaria para el pago de nómina salario.

12.10.- Reconocimiento médico. Los aspirantes llamados para su contratación, con carácter previo a la firma del contrato y a su incorporación al servicio, deberán someterse a un reconocimiento médico por parte del Servicio de Vigilancia de la Salud contratado por el Ayuntamiento, que determinará si el trabajador es apto para el puesto. En caso que el resultado del examen médico sea que no es apto para el puesto, no se procederá a la formalización del contrato siendo llamado el siguiente aspirante según el orden establecido en la bolsa.

DECIMOTERCERA.- PERÍODO DE PRUEBA.

13.1.- El trabajador, desde su incorporación al puesto, deberá superar el período de prueba fijado en el contrato, de conformidad con la legislación laboral aplicable.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

14.1.- Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Valdeaveruelo, con el fin exclusivo de llevar a cabo la selección de los aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser objeto de cesión a terceros para ninguna otra finalidad.

14.2.- El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Valdeaveruelo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

DECIMOQUINTA.- RECURSOS.

15.1.- Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, con sede en Guadalajara, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

15.2.- Los demás actos administrativos que se deriven o resulten de la convocatoria, de la aplicación de las presentes Bases o de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES, MEDIANTE CONCURSO, DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO.

Nombre _____ Apellidos _____

DNI nº _____ Teléfono _____.

Domicilio _____ Localidad _____

CP _____ Provincia _____ Correo electrónico _____

EXPONE:

Primero.- Que conozco y acepto plenamente las Bases reguladoras del proceso selectivo para la formación mediante oposición de una bolsa de trabajo temporal de Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Valdeaveruelo.

Segundo.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Que poseo la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas propias del puesto.

Cuarto.- Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares.

Quinto.- Que no me hallo incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, la Ley 53/1994, de 26 de diciembre, y normativa de desarrollo.

Sexto.- Que adjunto a la presente solicitud la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI//NIE/Pasaporte

Fotocopia del permiso de conducción clase B

Documentos que acrediten la formación y cursos realizados que estén relacionados con las funciones y tareas propias del puesto.

Documentos (contratos o certificados de organismos oficiales) que acrediten la experiencia en el desarrollo de trabajos de operario de servicios múltiples o similares realizados en la Administración Local y/o en el sector privado.

Informe de vida laboral.



SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Valdeaveruelo para la creación, mediante oposición, de una bolsa de trabajo temporal de Operarios de Servicios Múltiples..

En _____, a _____ de _____ de 2024.

Fdo.- _____

Consentimiento sobre protección de datos.

He sido informado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6, Apartado 1º del Reglamento General de Protección de Datos y artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, que el Ayuntamiento de Valdeaveruelo va a tratar y guardar todos los datos aportados en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña para la tramitación de expediente administrativo relativo al proceso selectivo para la creación mediante concurso de una bolsa de trabajo temporal de Operario de Servicios Múltiples.

Responsable: Ayuntamiento de Valdeaveruelo.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos aportados son ciertos y que he sido informado en los términos que anteceden y mediante esta firma presto mi consentimiento para el tratamiento y custodia de los datos aportados.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

El Solicitante.,

Fdo.- _____

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://valdeaveruelo.sedelectronica.es>]

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Valdeaveruelo, a 26 de febrero de 2024. El Alcalde.- D. Alberto Cortés Gómez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

663

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 23 de febrero de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://vianadejadraque.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Viana de Jadraque a 23 de febrero de 2024. La Alcaldesa - Predidenta. Dña.
Maria Rosario Mora Villamayor



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

LAS BASES Y LA CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE OCHO PEONES

664

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2024- 0184 del Ayuntamiento de Yunquera de Henares por la que se aprueban las Bases y la Convocatoria por las que se regirá el proceso selectivo para la contratación con carácter temporal de ocho peones en el marco de la orden 176/2023, de 17 de octubre, de la consejería de economía, empresas y empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024- 0184 de fecha 27/02/2024 las Bases y la Convocatoria por las que se regirá el proceso selectivo de ocho peones se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la Convocatoria:

**ANEXO I**

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE OCHO PEONES EN EL AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES, EN EL MARCO DE LA ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO.

PRIMERA. OBJETO

La presente Orden tiene por objeto establecer las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, que combine la contratación de las personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social por parte de las entidades locales y de las empresas de Castilla La Mancha, con actuaciones de orientación y formación para el empleo; creando oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la formación y la contratación de personas desempleadas, así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, posibilitando realizar con ellas acciones de orientación laboral y de formación profesional en el ámbito laboral.

SEGUNDA. PROGRAMAS Y FUNCIONES A DESEMPEÑAR

El Ayuntamiento de Yunquera de Henares, con objeto de desarrollar los programas de inserción laboral y ayudar a las personas desempleadas, especialmente a los colectivos vulnerables indicados en el artículo 16.1 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, pone en marcha la ejecución de los siguientes PROGRAMAS:

A) MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS VIARIAS E INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS

Las funciones a desempeñar son las siguientes:

Labores de limpieza de las aceras del casco urbano (calles, plazas y parques) y del Polígono Industrial Mohedano II. Desbrozando malas hierbas y retirando materiales en mal estado.

Reparación de desperfectos y deterioros sufridos en aceras y bordillos en el casco urbano y polígono industrial Mohedano II.

Cualquier otro trabajo relacionado con sus funciones.

B) MANTENIMIENTO, LIMPIEZA VIARIA Y DE PARQUES MUNICIPALES

Trabajos de limpieza integral de todos los elementos incluidos dentro de las calles, plazas, zonas verdes y área canina: limpieza de mobiliario urbano, equipamiento, alumbrado público, pavimentos, elementos de obra civil, fuentes, etc



Vías Públicas: Trabajos diarios de barrido y limpieza de calles y plazas del municipio.

Parques Municipales: Limpieza y mantenimiento de los diferentes parques con los que cuenta la localidad. Se realizarán las siguientes tareas:

- Trabajos semanales en áreas infantiles del parque Miguel de Cervantes, parque de Avenida de Castilla-La Mancha, Plaza del Quinto Centenario, Parque Biosaludable en Avda. Islas Filipinas y parque del Juego Pelota.
- Trabajos semanales de limpieza de praderas en el parque Miguel de Cervantes, parque de Avenida de Castilla - La Mancha y Parque Biosaludable en Avda. Islas Filipinas.
- Trabajos semanales de limpieza, desbroce manual y recorte en los parques del Juego Pelota, Plaza del Quinto Centenario, Plaza Miguel de Cervantes, Plaza Mayor, Plaza de la Casilla y zonas ajardinadas de calle Real, calle La Granja, Avda. De Málaga, Avda. Islas Filipinas, Quevedo, Avenida de las Autonomías, Avenida de Castilla - La Mancha
- Limpieza de las fuentes de la Plaza Mayor, fuente de los Cuatro Caños, Fuente del Sobrante y fuente de la Plaza Miguel de Cervantes.
- Realización de avisos propuestos por vecinos y Ayuntamiento.
- Cualquier otro trabajo relacionado con sus funciones.

TERCERA. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

Su duración será de 180 días, no prorrogables, a jornada completa y equivalente a la de un trabajador o trabajadora de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. De lunes a sábado, ajustándose a las necesidades del servicio.

Con una retribución bruta mensual establecida en la orden que regula las presentes Bases, a los que habrá que añadir la parte proporcional de la paga extraordinaria que corresponda en la fecha de dicho devengo.

Corresponden 2 días de vacaciones por cada mes trabajado.

Se establecerá un período de prueba de un mes. La no superación de este período por el trabajador contratado, dará lugar a la resolución del contrato; procediendo el Ayuntamiento a la contratación del que corresponda de la bolsa de empleo creada.

En el contrato que se formalizará por escrito, además de constar expresamente su duración, el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, constará una cláusula que indique: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables "

Una vez realizada las contrataciones, se deberá vincular los contratos formalizados a la oferta de empleo, en el momento de comunicarlos, con la finalidad de que la



oferta de empleo se cierre reflejando adecuadamente la intermediación de la oficina de empleo.

Se establece un CUPO DE RESERVA: Artículo 16. 2, 3 y 4 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre

DOS de las ocho personas a contratar deben estar en situación de exclusión social. Es decir, tener acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes y además estar a lo que se establece en el artículo 16.2 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

De las personas a contratar, tendrán prioridad mujeres VVG, si hay solicitudes con esta situación y en los términos que se establece en el artículo 15.1.d) de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos vulnerables del apartado siguiente.

CUARTA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1.- Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos Generales:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Tener capacidad para ser contratado, conforme el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por RDL 2/2015, de 23 de octubre.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y su R.D de desarrollo 598/1985, de 30 de abril, referido a la fecha de su contratación.
- f. Estar en posesión del Graduado Escolar o equivalente y, en su defecto, Certificado de Escolaridad.
- g. Que no conste informe negativo de anteriores contrataciones en este Ayuntamiento.



Todos los requisitos exigidos, deberán cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la formalización del contrato.

2.- Condiciones Específicas:

COLECTIVOS VULNERABLES CON PRIORIDAD EN LAS CONTRATACIONES.

1.- Tendrán prioridad en las contrataciones, formalizándose con las personas incluidas en alguno de los Colectivos Vulnerables establecidos en el artículo 16.1 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que se relacionan:

A) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una oficina de empleo de Castilla La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla La Mancha.
3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la Orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla La Mancha.
4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquéllas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

B) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%

C) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.



D) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.

E) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

F) Colectivos relacionados con el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla La Mancha.

2.- Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores. Estas personas, una vez baremadas y con independencia de la puntuación que obtengan, figurarán en las listas de seleccionados, por orden de prelación, detrás de las baremadas por el apartado prioritario del artículo 16.1 de la Orden Reguladora

3.- En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina de empleo de Castilla La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS

1.- Son obligaciones de las personas participantes

- a. Participar de forma activa en algunas de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla La Mancha.
Dichas acciones deberán realizarse una vez la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.
- b. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla- La Mancha.
- c. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla- La Mancha
- d. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2.- Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

3.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer,



en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

SEXTA.- FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección, conforme se establece en el modelo normalizado adjunto a estas Bases, ANEXO II, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigidas en las presentes Bases, para la participación en el proceso, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas; o bien, mediante el procedimiento previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El Anuncio de la presente Convocatoria se publicarán también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica Municipal: <https://www.yunqueradehenares.com>. Así como los demás anuncios que el procedimiento genere.

Copia de la Documentación adjunta a la solicitud:

- DNI, NIE o, en su caso, pasaporte en vigor.
- Tarjeta de Demanda de Empleo de la Oficina de Empleo actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado del Servicio Público de Empleo (SEPE), donde consten los períodos como demandante de empleo.
- Certificado del Servicio Público de Empleo (SEPE), donde conste la no percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección del solicitante y de los miembros de su unidad familiar en desempleo; si se da esta circunstancia.
- Permiso de trabajo en el caso de extranjeros residentes no comunitarios.
- Libro de familia. A efectos de las responsabilidades familiares
- Título del Graduado Escolar o equivalente; en su defecto Certificado de Escolaridad.
- Informe de la vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Volante de empadronamiento colectivo, donde consten todos los miembros de la unidad familiar.
- En caso de ser un solicitante que conviva con una persona dependiente, y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados, deberá aportar certificado de empadronamiento colectivo unido a la correspondiente resolución de la Consejería de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente de la persona que convive con el participante; así como documentación que acredite la situación de desempleo del resto de la unidad familiar.
- En caso de ser un solicitante que ha sido cuidador de persona dependiente y



ha estado fuera del mercado de trabajo por este motivo, deberá aportar el certificado del organismo correspondiente en el que se declare reconocido como cuidador de esa persona dependiente. Y en todo caso, acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro esté empleado.

- En el caso de separación o divorcio, copia del convenio regulador. En caso de tener gastos de manutención, se presentará la Sentencia judicial y justificante del pago de los tres últimos meses. O de los ingresos por este concepto, si es receptor de ellos.
- En el caso de ser un solicitante con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberá presentar certificado o resolución expedido por el organismo competente, en el que se acredite el grado de minusvalía y la capacidad de apto para desempeñar las funciones del puesto de trabajo al que se opta.
- En caso de ser mujer víctima de violencia de género, deberá presentar la documentación prevista en el artículo 3 del RD 1917/2008 del 10/12/2008: Sentencia condenatoria, Resolución Judicial, Medidas Cautelares, Orden de Protección o Informe del Ministerio Fiscal.
- En caso de ser persona joven con baja cualificación, documento acreditativo de inscripción como persona beneficiaria en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en su caso, así como declaración jurada en la que se ponga de manifiesto que no cuenta con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- En caso de ser persona con capacidad intelectual límite, persona con trastorno del espectro autista o persona víctima de trata de seres humanos, informe emitido por el Servicio de Salud competente y, en su caso, certificado en el que se declare reconocido como víctima de trata de seres humanos.
- En caso de pertenecer a alguno de los colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos (LGTBI) en Castilla La Mancha, Sentencia que acredite que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- A los efectos del cálculo de la renta de la unidad familiar, para el resto de miembros de su unidad familiar (mayores de 16 años), deben presentarse:
 - a. No empleados: demanda de empleo y justificante SEPE tanto positivo como negativo del cobro de prestación.
 - b. Empleados:
 - En el caso de trabajadores por cuenta ajena, ingresos anuales obtenidos en el último ejercicio acreditativo mediante la declaración de IRPF, donde se reflejen sus ingresos, o las tres últimas nóminas o bien certificación de no figurar con ingresos, expedido por la Agencia Tributaria.
 - En el caso de trabajadores por cuenta propia, ingresos anuales obtenidos en el último ejercicio acreditativo mediante la declaración de IRPF, donde se reflejen sus ingresos.
 - c. En caso de pensionistas, certificado expedido por la TGSS del importe mensual de la pensión de la Seguridad Sociales.
- Estudiantes que no trabajan: Última matrícula académica.



- Contratos de trabajo, vida laboral, nóminas, donde se acredite el tiempo trabajado y la realización de las funciones o equivalentes, que se establecen en la Base Segunda de esta Convocatoria.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otro documento que acredite fehacientemente los ingresos de la unidad familiar para la correcta valoración de la solicitud.

La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar los méritos.

El participante en el proceso selectivo que falseara la documentación aportada, será excluido del mismo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

En la misma Resolución se publicará el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la composición nominal del Tribunal de Selección junto con los respectivos suplentes, que tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración, rigiéndose por lo dispuesto en la normativa vigente, en base a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros; todos ellos con voz y voto, pertenecientes a igual o superior grupo y subgrupo de titulación.

El Tribunal de selección estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente/a
- Secretaria/o
- Tres Vocales

Todos ellos funcionarios o personal laboral fijo de la Administración Local

Su pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador se constituirá previa convocatoria del Presidente, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

En la sesión constitutiva, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan, en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como



mínimo, de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de igual grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes en la forma y casos que determina el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal está facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas para el buen desarrollo del procedimiento de selección, con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente Convocatoria o en la legislación vigente.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

1. Oferta de Empleo.

Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, será preciso que el Ayuntamiento formalice una oferta genérica de empleo ante la Oficina de Empleo de Guadalajara con al menos, cinco días hábiles de antelación, respecto a la fecha de inicio del proceso de selección de personal que realice la entidad beneficiaria.

La oferta deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto presentado y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. Además deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en esta orden.

De entre los colectivos objeto del sondeo, las oficinas Emplea de Castilla La Mancha dirigirán a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo subvencionados, para su presentación ante la entidad beneficiaria de la subvención.

Iniciado el proceso de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la oficina de empleo que amplie los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

En el caso de las personas en situación de exclusión social (artículo 16.2) serán dirigidas a la entidad beneficiaria, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social, que se publicará en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (www.castillalamancha.es).



Siendo necesario que se formalice una oferta nominal ante la correspondiente Oficina Emplea de Castilla La Mancha, con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la relación laboral.

No obstante, el Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Oficina de Empleo, siempre que reúna los requisitos de la Orden, previa comprobación de los mismos por la Oficina de Empleo.

2. Procedimiento de selección

Lista provisional.

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas ofertadas, reunido el Tribunal Calificador y levantada Acta elevando propuesta de resolución a la Alcaldía, ésta dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón físico y también en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, (www.yunqueradehenares.com).

Los aspirantes provisionalmente excluidos podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 3 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la misma.

Lista definitiva. Finalizado el plazo otorgado para subsanar defectos o reclamaciones, las presentadas serán resueltas por el Alcalde-Presidente, procediendo a aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos; que se publicará en el tablón físico y también en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, (www.yunqueradehenares.com). Asimismo se hará constar los miembros del Tribunal de Selección.

Si no se produjese ninguna alegación a la lista provisional, la misma pasará a ser definitiva, una vez finalizado el plazo establecido para presentar reclamaciones contra ella.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista se advirtiere en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerara defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión, sin perjuicio de la responsabilidad de cualquier índole derivada de dicha falsedad en la cual se pudiera incurrir por el aspirante.

3. Criterios de selección

La selección de los trabajadores se llevará a cabo teniendo en cuenta los criterios previstos al efecto en el art. 26 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo.

En ningún caso se seleccionará a más de un miembro de la misma unidad familiar.



No se podrá admitir como criterio de acceso al programa, la realización de pruebas, entrevistas personales de trabajo. No obstante, las Bases de la Convocatoria del proceso selectivo podrán incluir la experiencia en la baremación de méritos.

No podrán introducirse en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la libre circulación de los trabajadores/as

Se deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso.

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en una única fase, consistente en la valoración de los méritos aportados documentalmente por los aspirantes.

En orden a la aplicación del baremo de puntuación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

Se entenderá por UNIDAD FAMILIAR aquella formada por la persona solicitante y, en caso, quienes convivan con ella en la misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga; y los familiares por relación de consanguinidad o afinidad de ambos, hasta el segundo grado, que convivan en el mismo domicilio.

No se puede formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

Se entenderá por RESPONSABILIDADES FAMILIARES tener a cargo del trabajador desempleado que se contrata, el cónyuge, hijos/as o tutelados menores de 26 años o personas con discapacidad (al menos un grado reconocido del 33%) que convivan con la persona solicitante y carezcan completamente de ingresos.

Determinación de la RENTA PER CÁPITA FAMILIAR. Se obtendrá con la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar. Bien con el promedio de los ingresos de las tres últimas nóminas, dividido entre doce meses, cuando esté prorrateada la paga extraordinaria o entre 14 en caso contrario; bien, con los ingresos anuales obtenidos en el último ejercicio acreditativo mediante la declaración de IRPF; con la certificación emitida por la TGSS, en el caso de los pensionistas; y las personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE.

Se suman pensiones de alimentos o se restan, según el caso y se resta hipoteca de la primera vivienda o alquiler. El resultado se dividirá entre el número de miembros que constituyen la unidad familiar.

4.- Valoración de los méritos

4.1. Tiempo de permanencia en desempleo. Puntuación Máximo 5 puntos

Por cada período adicional de 3 meses en desempleo a lo que establece el artículo 16.1a) de la Orden que regula estas Bases, se otorgará 0,15 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo, incluidos los 12 meses no computables.



4.2. Renta per cápita familiar. Máximo 5 puntos

Se baremará conforme a la siguiente tabla

Renta per cápita unidad familiar (mensual)	Puntos
De 0 a 800 euros	5
De 801 a 980 euros	4
SMI	2
Más del SMI	0

4.3. Responsabilidades Familiares

Por cada familiar a cargo se otorgarán 0,7 puntos. Máximo 5 puntos

4.4 Cuidador/ a de persona dependiente o solicitante que convive con persona dependiente y pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado. 4 puntos.

La situación de aquéllas personas solicitantes inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas Emplea de Castilla La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a la fecha del registro de la oferta en una Oficina emplea de Castilla La Mancha,

4.5 Personas con discapacidad. Máximo 2 puntos

Por minusvalía reconocida del 33%	0.80 puntos
Por minusvalía reconocida del 34% al 65%	1.25 puntos
Por minusvalía reconocida del del 66% en adelante y en situación de exclusión social	2 puntos

4.6 Personas jóvenes con baja cualificación : 4 punto

Se considerarán como tales, según el artículo 16.1.c) a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

4.7. Mujeres Víctimas de violencia de género.

Tendrán prioridad absoluta y estarán excluidas del requisito de inscripción en una Oficina Emplea en la fecha del registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación.

En caso de ser varias candidatas, tendrá preferencia la de mayor edad.



4.8. Persona con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos. 1 punto

4.9. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla- La Mancha. 1 punto

4.10 Experiencia en los trabajos a realizar. Máximo 2 puntos

0.10 puntos por mes trabajado

En caso de empate en la puntuación, tendrán preferencia para participar en este programa las personas que no fueron contratadas en el marco de la Convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el FS europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.

Respecto a los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1a), b), e) y f) tendrán preferencia en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

En caso de persistir el empate, tendrá prioridad las mujeres y después las personas con mayor tiempo en situación de desempleo.

Verificación de datos: todos los miembros de la unidad familiar, salvo los menores de edad o incapacitados, deberán autorizar de forma expresa el consentimiento para la verificación de datos precisos para la baremación. Aquellas solicitudes que no incluyan esta condición no podrán ser objeto de baremación.

Corresponderá al Tribunal de selección la interpretación de aquellas circunstancias excepcionales que se susciten con arreglo a la valoración de los criterios de selección y cualquier otra que se de a lo largo del proceso.

NOVENA.- Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato.

Una vez finalizada la baremación de los candidatos, el Tribunal de Selección levantará Acta, en el modelo normalizado que se acompaña a esta Convocatoria, en el que se hará constar las personas propuestas para la contratación, con nombre, apellidos y DNI y los suplentes, en su caso; para cada perfil profesional, con expresión de la calificación otorgada en función del correspondiente baremo; el colectivo en el que se encuadran así como, en su caso, las personas excluidas con expresión de la causa de exclusión.

Las mujeres VVG se protegerán en el proceso selectivo mediante la seudonimización de sus datos identificativos.

La entidad beneficiaria remitirá a la Oficina Emplea de Castilla La Mancha la relación de personas propuestas a contratar, con objeto que por ésta se verifique el



cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción y percepción o no de prestaciones; y ello con anterioridad a la publicación del listado de personas seleccionadas. A tal efecto, la Oficina Emplea correspondiente remitirá a la Entidad el informe sobre el cumplimiento de requisitos de las personas a contratar.

Una vez cumplido lo anterior, se aprobará por Alcaldía, en su caso, la propuesta de contratación y la adscripción de los seleccionados al proyecto correspondiente, y se hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón físico y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, (www.yunqueradehenares.com)

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos de las personas seleccionadas, en el plazo de cinco días naturales desde su publicación en el Tablón físico y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento. Requiriéndole la documentación necesaria para la contratación. Se tendrá en cuenta lo establecido en la Base Tercera, modalidad de contratación

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no comparecencia en el día señalado para la firma del contrato sin causa justificada, determinará que pierda sus derechos a ser contratado siendo sustituido por el siguiente seleccionado de mayor puntuación. Sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA.- Formación de bolsa de empleo.

Los candidatos no seleccionados pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación, para los supuestos de vacantes que puedan producirse con el personal seleccionado

El funcionamiento de la bolsa seguirá lo establecido en el Reglamento Regulator de los Criterios de Constitución y Gestión de Bolsas de Empleo del Ayuntamiento de Yunquera de Henares

UNDÉCIMA. Incidencias

El Tribunal de selección queda autorizado para resolver las incidencias, recursos que se den a lo largo del procedimiento y tomar los acuerdos necesarios en aquéllo que estas Bases no prevean.

DUODÉCIMA. Recursos.

Las presentes Bases y su Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

DECIMOTERCERA.- En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en ;



- La Orden 176/2023, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo,
- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,
- La Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del régimen jurídico del sector público, respectivamente.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



ANEXO II

D/Dña..... con
DNI..... Edad....., domicilio en calle
..... nº....., localidad de
....., provincia de, C.P.....,
teléfono núm..... y correo
electrónico....., SOLICITO formar parte en el proceso
que ha de regir la contratación con carácter temporal de ocho peones en el
Ayuntamiento de Yunquera de Henares, en el marco de la Orden 176/2023, de 17
de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las
Bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa
de Apoyo Activo al Empleo; y para ello:

PRIMERO.- Declaro bajo mi responsabilidad Que reúno los siguientes requisitos
establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del
Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
y establecidos en la presente convocatoria: MARCAR CON UNA " X " LOS REQUISITOS
QUE SE CUMPLAN:

Tener capacidad para ser contratado, conforme el Estatuto de los Trabajadores,
aprobado por RDL 2/2015, de 23 de octubre.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no estar
afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño
de las correspondientes funciones y tareas.

No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de
cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o
estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta
o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al
cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que
desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o
inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en
situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente
que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos
en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al
servicio de las administraciones públicas y su R.D de desarrollo 598/1985, de 30 de
abril, referido a la fecha de su contratación.

SEGUNDO.- Que reúno los siguientes requisitos establecidos en el art.16.1 de la
Orden 176/2023, de 17 de octubre, de Consejería de Economía, Empresas y
Empleo, que se relacionan:

COLECTIVOS VULNERABLES CON PRIORIDAD EN LAS CONTRATACIONES.

SEÑALAR CON UNA "X" LOS REQUISITOS QUE SE REÚNAN:



A) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una oficina de empleo de Castilla La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla La Mancha.
3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la Orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla La Mancha.
4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquéllas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

B) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%

C) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

D) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.

E) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

F) Colectivos relacionados con el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla La Mancha.

TERCERO.- Que ELIJO de los dos Programas a ejecutar,

MARCAR CON UNA "X" EL PROGRAMA PARA EL QUE SE PRESENTA COMO



CANDIDATO

A) MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS VIARIAS E INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS

B) MANTENIMIENTO, LIMPIEZA VIARIA Y DE PARQUES MUNICIPALES

CUARTO.- RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

MARQUE CON UNA "X" LA DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- DNI, NIE o, en su caso, pasaporte en vigor.
- Tarjeta de Demanda de Empleo de la Oficina de Empleo actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado del Servicio Público de Empleo (SEPE), donde consten los períodos como demandante de empleo.
- Certificado del Servicio Público de Empleo (SEPE), donde conste la no percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección del solicitante y de los miembros de su unidad familiar en desempleo; si se da esta circunstancia.
- Permiso de trabajo en el caso de extranjeros residentes no comunitarios.
- Libro de familia. A efectos de las responsabilidades familiares
- Título del Graduado Escolar o equivalente; en su defecto Certificado de escolaridad.
- Informe de la vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Volante de empadronamiento colectivo, donde consten todos los miembros de la unidad familiar.
- En caso de ser un solicitante que conviva con una persona dependiente, y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados, deberá aportar certificado de empadronamiento colectivo unido a la correspondiente resolución de la Consejería de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente de la persona que convive con el participante; así como documentación que acredite la situación de desempleo del resto de la unidad familiar.
- En caso de ser un solicitante que ha sido cuidador de persona dependiente y ha estado fuera del mercado de trabajo por este motivo, deberá aportar el certificado del organismo correspondiente en el que se declare reconocido como cuidador de esa persona dependiente. Y en todo caso, acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro esté empleado.
- En el caso de separación o divorcio, copia del convenio regulador. En caso de tener gastos de manutención, se presentará la sentencia judicial y justificante del pago de los tres últimos mes. O de los ingresos por este concepto, si es perceptor de ellos.
- En el caso de ser un solicitante con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberá presentar certificado o resolución expedido por el organismo competente, en el que se acredite el grado de minusvalía y la capacidad de apto para desempeñar las funciones del puesto de trabajo al que se opta.
- En caso de ser mujer víctima de violencia de género, deberá presentar la documentación prevista en el artículo 3 del RD 1917/2008 del 10/12/2008:



- Sentencia condenatoria, Resolución Judicial, Medidas Cautelares, Orden de Protección o Informe del Ministerio Fiscal.
- En caso de ser persona joven con baja cualificación, documento acreditativo de inscripción como persona beneficiaria en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en su caso, así como declaración jurada en la que se ponga de manifiesto que no cuenta con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
 - En caso de ser persona con capacidad intelectual límite, persona con trastorno del espectro autista o persona víctima de trata de seres humanos, informe emitido por el Servicio de Salud competente y, en su caso, certificado en el que se declare reconocido como víctima de trata de seres humanos.
 - En caso de pertenecer a alguno de los colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos (LGTBI) en Castilla La Mancha, Sentencia que acredite que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
 - A los efectos del cálculo de la renta de la unidad familiar, para el resto de miembros de su unidad familiar (mayores de 16 años), deben presentarse:
 - a. No empleados: demanda de empleo y justificante SEPE tanto positivo como negativo del cobro de la prestación correspondiente y su cuantía.
 - b. Empleados:
 - Por cuenta ajena: ingresos anuales obtenidos en el último ejercicio acreditativo mediante la declaración de IRPF; o bien, las tres últimas nóminas.
 - En el caso de trabajadores por cuenta propia: ingresos anuales obtenidos en el último ejercicio acreditativo mediante la declaración de IRPF o cualquier otro documento acreditativo, donde se reflejen sus ingresos.
 - En ambos casos, si no se está obligado a hacer la declaración de la renta, deben presentar Declaración Jurada, según ANEXO III
 - c. En caso de pensionistas, certificado expedido por la TGSS del importe mensual de la pensión de la Seguridad Sociales.
 - Estudiantes que no trabajan: Última matrícula académica.
 - Contratos de trabajo, vida laboral, nóminas, donde se acredite el tiempo trabajado y la realización de las funciones o equivalentes, que se establecen en la Base Segunda.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otro documento que acredite fehacientemente los ingresos de la unidad familiar para la correcta valoración de la solicitud.

La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar los méritos.

El participante en el proceso selectivo que falseara la documentación aportada, será excluido del mismo.



QUINTO.- Autorizo al Ayuntamiento de Yunquera de Henares para obtener la información que pueda necesitar de otros organismos, administraciones públicas, para este proceso selectivo.

En Yunquera de Henares, a ____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES.



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE LA FALTA DE OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA DECLARACIÓN DEL IRPF CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023

D/Dña..... con
N.I.F..... DECLARO que no he estado obligado/a a realizar la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) correspondiente al ejercicio fiscal año 2022; bien por carecer de ingresos, o bien por no llegar al mínimo exigido, siendo mis ingresos de..... €, en concepto de; y AUTORIZO al Ayuntamiento de Yunquera de Henares a realizar las consultas necesarias a otros organismos o administraciones públicas para el trámite de mi solicitud adjunta.

En Yunquera de Henares, ade.....de 2024

Fdo.-.....

Los sucesivos anuncios de esta Convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://yunqueradehenares.sedelectronica.es/>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Yunquera de Henares, a 27 de febrero de 2024. Documento firmado por el
Alcalde, Lucas Castillo Rodríguez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL 2024

665

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 21 de febrero de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://zoritadeloscans.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Zorita de los Canes a 21 de Febrero de 2024. El Alcalde- Presidente D. José Andrés Nadador Corral.